

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2009

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE

D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo

CONCEJALES

D. José Antonio Isasi Urrez

D<sup>a</sup> Belén Larrauri Martínez

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D. Ramón Agirre Quintana

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

D. Zacarías Martín Álvez

D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar

SECRETARIA

D<sup>a</sup> María Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día dos de julio de dos mil nueve, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo va a estar ausente en esta reunión porque ha sido operado. Ha sido una operación importante y no está pasando un buen momento, está bastante enfermo, por eso desde aquí le manda ánimos.

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2009**

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar quisiera que le aclarasen una duda que tiene, porque en la página 38, como no está nuestro querido Concejal no adscrito que siempre se está quejando de que no se presentan los escritos en euskera, hay una parte en la que el Concejal de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria hace referencia a una intervención que hizo el Concejal no adscrito, es una intervención que parte de la misma está en euskera, y quisiera saber si la traducción de esa parte que está en euskera es la que aparece en el párrafo siguiente.

El Portavoz de la DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que si el Concejal lee bien el párrafo está bien claro que la segunda parte de la intervención es la traducción, porque dice: *“como decía en euskera”*, lo cual quiere decir que lo que dice en castellano es lo que ha dicho en euskera anteriormente. Por lo menos él cree que se entiende bastante bien qué quiere decir eso.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería hacer las siguientes puntualizaciones.

- Respecto al párrafo que ha comentado el Concejal D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar hace un momento quisiera comentar que la transcripción que se hace en euskera no es correcta, hay muchas faltas. Simplemente quería señalar que se tenga un poco de cuidado a la hora de transcribir los textos.

- En la página 42, casi al final, cree que es una contestación que dio el Portavoz del Partido Nacionalista Vasco, pone: *“Por último una pequeña puntualización y de paso también contesta al Portavoz de DTI/AIA. Empiezan su justificación diciendo: “Otro año más el presupuesto presentado por el actual Equipo de Gobierno para el ejercicio 2009 ha vuelto a ser únicamente presentado en castellano no facilitando así la normalización lingüística”. Hasta ahora todo lo que se ha pasado han sido borradores y si hoy sale aprobado el presupuesto se pasará en euskera. Pero que el Concejal predique con el ejemplo porque si quiere facilitar la normalización lingüística que no presente su enmienda sólo en castellano ¿por qué no la ha presentado en euskera?”*, y entiende que eso se lo decía al Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales. Cree que no está muy claro.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez aclara que efectivamente le estaba contestando al Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

- Y por último en la página 54, en el primer párrafo, donde pone: *“El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria”*, debe poner: *“El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Álvez”*.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana quería hacer las siguientes puntualizaciones:

- En la página 43, al final del párrafo, donde dice: *"200.000 mil millones de pesetas"*, debe decir: *"doscientos millones de pesetas"*. Ya podía haber dispuesto el Ayuntamiento de esa cantidad en algún momento.

- En la página 50, en el primer párrafo, donde pone: *"¿qué políticas son esas?, pues las que ofrecen un buen servicio de guardería cuando se dispone de la misma"*, entienden que *"cuando se dispone de la misma"* no se comentó en ese Pleno. Debería eliminarse esa referencia a *"cuando se dispone de la misma"*.

- También en la página 50, en ese mismo párrafo, un poco más abajo, dice: *"... para que se favorezca a los colectivos más desfavorecidos y que se unifiquen los impuestos municipales para esos colectivos"*, en lugar de *"unifiquen"* la palabra que debería figurar es *"bonifiquen"*.

- Y por último quería decir que en el siguiente párrafo de esa misma página hay una errata, pone: *"el aprovechamientote de los recursos"*, y debe poner: *"el aprovechamiento de los recursos"*.

A continuación se somete a votación el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2009, que fue aprobado por UNANIMIDAD.

## **2º.- PLAN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA**

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que este Plan General de Promoción del Euskera nace en el 98 entre el Gobierno Vasco y el Parlamento Vasco para la promoción del uso del euskera en las Comunidades. Los Ayuntamientos a partir de ese momento deben elaborar el Plan Municipal para definir la intervención para el desarrollo del euskera en el municipio para los próximos cuatro años, que consta de una elaboración interna y otra elaboración externa. En el 2007 un estudio del Gobierno Vasco detectó el escaso desarrollo de los Planes municipales en Álava frente a Bizkaia y Gipuzkoa. En el 2009 se establece un compromiso tanto del Gobierno Vasco como de la Diputación Foral de Álava por el cual el Gobierno Vasco financiaría íntegramente la elaboración de dos planes de euskera en Álava que han sido asignados aleatoriamente, uno a la Cuadrilla de Campezo y otro al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi; y la Diputación Foral de Álava se compromete a financiar Técnicos de Euskera para su elaboración.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que recientemente, en el 2009, se empieza a elaborar el Plan de Promoción del Uso del Euskera en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi por la empresa LKS, y se crean dos grupos de trabajo, uno interno, con los responsables de áreas y los Concejales, y otro externo, con representantes de asociaciones, vecinos y Concejales. En el proceso se han llevado a cabo tres reuniones, una general con el personal municipal para definir los ámbitos, otra concreta con personal interno del Ayuntamiento y otra con agentes sociales en el plan externo. La elaboración del Plan por LKS se hace en base a acuerdos de grupos de trabajo. El plan y su desarrollo se adscriben a la Concejalía de Cultura y Euskera y su puesta en marcha se lleva a cabo por Técnicos de Euskera con la colaboración de los Técnicos correspondientes. Este tema ya se trató en Comisión y tiene que venir al Pleno para su aprobación. A grandes rasgos esto es el Plan General de Promoción del Euskera.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería comentar que una vez revisado el Plan consideran que es un Plan bastante adecuado para lo que es Dulantzi. La Agrupación Independiente de Dulantzi siempre ha estado a favor de este tipo de actos o de programas a favor del euskera, por lo tanto va a dar todo su apoyo a este Plan General de Promoción del Euskera.

El mismo Concejal continúa su intervención en euskera: *Dena den akats larri bat ikusten dugu, txosten hau, gaztelania hutsean aurkeztu izana alegia; ez zaigu egokia iruditzen euskararen erabilpena bultzatu nahi duen egitasmo bat euskaraz ez aurkeztea, egia esanda ez da hasiera onena. Como decía en euskera, para que no queden dudas para la próxima ocasión, a pesar de todo sí que ven un gran defecto en este informe y es que sólo se ha presentado en castellano. No les parece correcto que un informe de este tipo que busca potenciar el uso del euskera no se presente en euskera. Desde luego no es el mejor comienzo para este Plan. A pesar de todo mantienen su confianza en que todo siga adelante y por buen camino y que las expectativas que genera sean las más idóneas.*

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana expone que el acuerdo, que esperan se vaya a tomar hoy como es la aprobación del Plan General de Promoción del Uso del Euskera en Alegría-Dulantzi, es importante en un ámbito en el que queda mucho por hacer. Pero más importante todavía es la implantación de este Plan y el compromiso de esta Corporación y de las Corporaciones futuras de trabajar en pro de la normalización lingüística en nuestro municipio. No obstante a su Grupo le hubiera gustado que se hubiera dado más importancia a la participación ciudadana en la elaboración de este documento y esperan que sea algo que se corrija en el futuro.

Los/as señores/as asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el Plan General de Promoción del Uso del Euskera (EBPN) en Alegría-Dulantzi.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.

### **3º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE EGUILETA**

El Sr. Alcalde expone que como ya se comentó en Comisión la Junta Administrativa de Eguleta ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi para el arreglo de los caminos rurales, pero como todos saben existe un convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y la Junta Administrativa de Eguleta en el que no se contempla esta ayuda, por lo que automáticamente se denegó esta petición. No creen oportuno conceder subvención para el arreglo de caminos ya que consideran que hay que atenerse exclusivamente al convenio suscrito en su día.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que el Concejo del pueblo de Eguleta solicita al Ayuntamiento, como bien ha expuesto el Alcalde, una ayuda ante la imposibilidad de afrontar una serie de gastos por no disponer de recursos. Este tema tiene un fondo que es el convenio. Hace cinco años se firmó un convenio por el que la Junta Administrativa de Eguleta traspasó una serie de competencias al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. El traspaso de esas competencias llevaba consigo una serie de cesiones de bienes; se traspasaron, entre otros, el servicio de abastecimiento de agua, de saneamiento, de jardines, vías públicas. Pero el punto tercero de ese convenio dice bien claro: *“La Junta Administrativa de Eguleta seguirá asumiendo la gestión de los siguientes bienes de su propiedad: las fincas rústicas, roturos, montes, caminos rurales, así como los no recogidos explícitamente en este convenio”*. En vista de lo cual consideran que lo que procede al respecto es atender solamente al convenio, en el que se dice claramente: *“El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi subvencionará todas las obras que la Junta Administrativa de Eguleta realice con una cantidad igual al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”*. Por lo tanto ellos creen que el tema está muy claro y su voto es que se cumpla el convenio tal y como está, que fue acordado y firmado por ambas partes.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria señala que su Grupo no ve con malos ojos ayudar a las Juntas Administrativas, pero cree que la manera de proceder no es la más correcta en este caso. La Junta Administrativa de Eguleta tendría que haberse remitido al convenio, y en un momento dado haber pedido la revisión del convenio y luego haber hecho la petición de subvención. El convenio es bien claro, cree que es tajante en este aspecto y no deja lugar a dudas. Si la Junta Administrativa de Eguleta tiene tanto interés en que en un futuro este tipo de subvenciones sean asumidas por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi creen que para empezar deberían pedir la revisión del convenio y a partir de ahí sentarse a hablar para poder llegar a otro tipo de acuerdos. Hoy en día desde luego tal y como está reflejado en el convenio no procede dar esta subvención.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana manifiesta que evidentemente el convenio es muy claro y marca las líneas de actuación entre la Junta Administrativa de Eguleta y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. Es un convenio vigente, firmado el 28 de junio de 2004. Al margen de esto, para su Grupo también es importante tener en cuenta la existencia de un precedente como es la solicitud en su día de la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi para el arreglo de caminos, solicitud que fue desatendida. Quieren recordar también cómo hace unos años, previamente a la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi sí que participó en la financiación de una obra muy importante para Eguleta como fue la renovación de los servicios y la urbanización de las calles por tratarse de un servicio de carácter básico.

Sometida a votación la solicitud presentada por la Junta Administrativa de Eguleta, por UNANIMIDAD, se acuerda:

1º.- Aprobar la subvención que establece el convenio suscrito entre la Junta Administrativa de Eguleta y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi con de fecha 28 de junio de 2004.

#### **4º.- DESIGNACIÓN DE FIESTA LOCAL 2010**

El Sr. Alcalde expone que la propuesta de la Comisión es la siguiente:

*“Visto que por el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales se ha solicitado la designación de la fiesta local para el año 2010.*

*Los/as señores/as asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Designar el día 3 de febrero, festividad de San Blas, como fiesta local para el año 2010.”*

Sometida a votación la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

#### **5º.- PROYECTO DEL CAMPO DE FÚTBOL**

El Sr. Alcalde expone que como ya dijo en la anterior Comisión de conformidad con el acuerdo adoptado en la Comisión celebrada el día 19 de mayo de 2009 se encargó al Arquitecto Redactor preparar el Proyecto del Campo de Fútbol, incluyendo las obras indispensables. El Arquitecto ha redactado el mismo, siendo el presupuesto total de 720.226 €. Que el acuerdo de la Comisión es el siguiente:

*“Por lo que por, MAYORÍA, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar el Proyecto modificado del Campo de Fútbol redactado por el Arquitecto D. Javier Chocarro Iriarte, redactado conforme a los criterios marcados por la Corporación.*

*2º.- Remitir el mismo al Negociado del Plan Foral de Obras y Servicios.”*

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz quiere saber si se incluye la propuesta que hizo su Grupo de la pista de atletismo.

La Secretaria aclara que no.

El mismo Concejál pregunta ¿en ese proyecto queda reflejado el espacio que ocupará la pista de atletismo?.

Se le contesta que sí.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana expone que en relación a este tema su Grupo quiere hacer una serie de puntualizaciones. Su Grupo ha insistido reiteradamente que ante la llegada de la enseñanza secundaria obligatoria a Dulantzi y la desaparición del actual campo de fútbol de hierba era necesario acometer la primera fase de la ejecución de un nuevo campo de fútbol de hierba artificial con los mínimos para la práctica de dicho deporte. Su Grupo apostó claramente porque esta obra fuera incluida en el Plan Especial de Inversión Local, conocido como Fondo Zapatero, que unida a la subvención ya concedida con cargo al Plan Foral 2008 de la Diputación Foral de Álava hubiera permitido acometer esta obra con una aportación municipal razonable. Que a pesar de esta situación favorable para haber iniciado esta obra, los Grupos Partido Nacionalista Vasco, Partido Socialista y Partido Popular decidieron acometer otras obras. Que esta decisión, a su entender equivocada, va a suponer un endeudamiento importante para las arcas municipales. Que a pesar de todo esto su Grupo sigue considerando necesario abordar el inicio de esta obra.

El mismo Concejál continúa su argumentación señalando que discrepan abiertamente con la propuesta del Grupo Socialista de sumar al nuevo campo de fútbol de hierba artificial una pista de atletismo. Hasta la fecha no se ha aportado ningún informe técnico que justifique la demanda y la necesidad y la potencialidad de una macro instalación deportiva de estas características en nuestro municipio, ni ningún documento técnico-económico que justifique el coste de construcción de esta macro instalación, ni el coste de mantenimiento de una instalación tan delicada como es una pista de atletismo. Tampoco se ha aportado hasta la fecha ningún plan de viabilidad y de financiación de esta macro instalación de coste millonario, y es un hecho objetivo que las pocas instalaciones de estas características están cuestionadas por los problemas que generan para la práctica de la actividad habitual que es el fútbol.

El mismo Concejel finaliza su intervención manifestando que esta ordenación afecta directamente al aparcamiento en superficie previsto en el Sector y que consideran imprescindible para dar servicio al centro de la ESO y a todas las instalaciones deportivas actuales y futuras. Por tanto su Grupo dice SÍ al nuevo campo de fútbol de hierba artificial y NO al macro proyecto propuesto que no responde a las necesidades actuales ni futuras de nuestro municipio.

Sometida a votación la propuesta de aprobación del Proyecto del Campo de Fútbol, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

En contra: 2 votos de los Concejales de EA.

Abstenciones: 2 votos de los Concejales de DTI/AIA.

Por lo que por, MAYORÍA, se acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto modificado del Campo de Fútbol redactado por el Arquitecto D. Javier Chocarro Iriarte, redactado conforme a los criterios marcados por la Corporación, y el Informe emitido por el Arquitecto Municipal.

2º.- Comprometerse a mantener en servicio las instalaciones del campo de fútbol al menos durante diez años.

3º.- Remitir el mismo al Negociado del Plan Foral de Obras y Servicios.

#### **6º.- OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CALLES SAN MARTÍN Y NUESTRA SEÑORA DE AIALA: PLAN DE FINANCIACIÓN Y EXPEDIENTE DE LICITACIÓN**

El Sr. Alcalde expone que la propuesta de la Comisión es la siguiente:

*“El Sr. Alcalde expone que todos los Grupos disponen del Plan de Financiación de la obra “Urbanización de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala”, y para poder contratar la misma es necesario aprobar previamente el plan de financiación.*

*A continuación se da lectura al escrito remitido por el Plan Foral de Obras y Servicios en relación con la obra, cuya transcripción literal es la siguiente:*

*“A la vista del proyecto remitido por esa entidad de la obra “Mejora de urbanización en calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala” le comunico lo siguiente:*

*1.- Se acepta el documento técnico presentado.*

*2.- En función de la documentación remitida, el presupuesto máximo subvencionable sería de 441.677,48 € y la subvención aplicable de 350.505,23 €, que se fijará como definitiva a la vista de la adjudicación de la obra.*

- La subvención para las canalizaciones de energía eléctrica (24.534,63 €) y telefonía (20.155,15 €) se condiciona a que por las empresas titulares de las instalaciones, se comprometan por documento escrito, a instalar a su costa en el plazo máximo de cinco años, el material eléctrico o telefónico necesario para el correcto funcionamiento de las redes subterráneas, tal y como se indica en el anexo I de la Norma Foral 14/1997 de 24 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios.*
- Comunicar asimismo a la entidad que de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Diputados 979/2007, en aquellos casos en los que, estando previsto la instalación de canalizaciones subterráneas destinadas a albergar los tendidos de energía eléctrica y telefonía, no se obtuviera el compromiso por escrito de las empresas distribuidoras de esos servicios de instalar a su costa en el plazo de 5 años las citadas redes, en sustitución de los tendidos aéreos que prestan servicios en el núcleo de población, se mantendrá la subvención aplicable a los conceptos subvencionados de esas infraestructuras siempre y cuando por la entidad local promotora de la obra se adopte formalmente compromiso de instalar en las tuberías al efecto colocadas las redes de energía eléctrica o telefonía en el plazo máximo de 10 años a partir de la finalización de la obra.*
- En el plazo de 20 días debidamente cumplimentado el impreso número 6 del Plan Financiación de la obra, así como los justificantes correspondientes a las fuentes de financiación, (fotocopias de las libretas actualizadas, certificado de existencia de remanentes de tesorería, solicitudes de líneas forales de financiación o de préstamos bancarios, etc ....).”*

Sometido a votación el Plan de Financiación de la obra "Urbanización de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala", se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 5 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

Abstenciones: 4 votos de los Concejales de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Plan de Financiación de la obra "Urbanización de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala".

El Sr. Alcalde expone a los/as asistentes que es necesario proceder a la licitación de las obras, por lo que es necesario fijar los criterios de adjudicación. Hay que tener en cuenta que la Diputación Foral de Álava sólo subvencionará en base a la oferta más baja que se reciba, independientemente de que el Ayuntamiento adjudique a esa oferta la obra; por lo que propone que el criterio de adjudicación sea únicamente el precio.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as del PNV.

Abstenciones: 6 votos de los Concejales de EA, DTI/AIA, PSE-EE y PP.

Por lo que por, MAYORÍA, se acuerda preparar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas con un único criterio de adjudicación."

Que, asimismo, en la Comisión celebrada el día 25 de junio de 2009 se dictaminó favorablemente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Por lo que, por MAYORÍA, con la abstención de los Concejales de EA y DTI/AIA, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación y con tramitación ordinaria de la obra de "Urbanización para la Mejora de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala".

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 738.624,05 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 510.600.001 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de "Urbanización para la Mejora de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala" por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Financiación de la Obra, que figura como Anexo.

#### ANEXO

##### PRESUPUESTO:

OBRAS SEGÚN PROYECTO .....	738.624,05
PROYECTO ARQUEOLOGÍA .....	3.926,90
TOTAL .....	742.550,95
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE POR DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA .....	642.681,90

FINANCIACIÓN:

PLAN FORAL (DIPUTACIÓN) .....	350.505,23
FONDO COMPLEMENTARIO .....	150.415,50
LÍNEA FORAL DE FINANCIACIÓN .....	241.630,22
TOTAL .....	742.550,95

**7º.- PRIMERA CERTIFICACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CALLES GAZTELUBIDE Y ORTUBITARTE**

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la Comisión:

*“Vista la 1ª Certificación de obras de “Urbanización para la Mejora de las calles Gaztelubide y Ortubitarte de Alegría-Dulantzi” confeccionada por la Dirección Facultativa, por importe de 56.634,02 €, IVA incluido.*

*Los/as señores/as asistentes, por MAYORÍA, acuerdan proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar la 1ª Certificación de Obras de “Urbanización para la Mejora de las calles Gaztelubide y Ortubitarte de Alegría-Dulantzi”, por importe de 56.634,02 €, IVA incluido.”*

Por lo que por MAYORÍA, con la abstención de los/as Concejales/as de EA y DTI/AIA, se aprueba la propuesta.

**8º.- BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS A PRECIO TASADO MUNICIPAL**

El Sr. Alcalde expone que todos/as disponen de la documentación referida a las dos viviendas ubicadas en la UE-11.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que en la Comisión que tuvieron el otro día solicitó que se incluyera la posibilidad de que participasen en el sorteo los solicitantes que hubiesen tenido que renunciar a la misma por carecer de recursos económicos y quería saber si se ha recogido.

Se le contesta que sí.

El mismo Concejel señala que se acordó que para el Pleno se trajera una propuesta concreta.

Se le aclara que la propuesta ya está recogida en las Bases.

El mismo Concejel señala que él estaba esperando en concreto ver ese punto. Si se ha recogido ya la duda que tenían no tiene nada más que añadir.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana manifiesta que puesto que ha sido recogida la propuesta de su Grupo para que se defina cómo se deben acreditar las renunciaciones por motivos de carencias de recursos económicos su voto va a ser favorable a estas Bases.

Sometida a votación la propuesta, por MAYORÍA, con la abstención de DTI/AIA, se acuerda:

1º.- Aprobar las Bases para la admisión de los adquirentes de la promoción de viviendas a precio tasado en el municipio de Alegría-Dulantzi, y que figuran como Anexo.

ANEXO

**BASES PARA LA ADMISIÓN DE LOS ADQUIRENTES DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS A PRECIO TASADO EN EL MUNICIPIO DE ALEGRIA-DULANTZI**

**ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a través de diversos convenios ha obtenido las siguientes viviendas:

2 VIVIENDAS A PRECIO TASADO, de 1 dormitorio, en la UE-11, siendo su precio el que tengan las de V.P.O. en el momento de la firma del contrato incrementado en un 20%.

## PRIMERO.- CONDICIONES

Podrán solicitar las viviendas a que se refiere el presente Pliego, aquellas personas físicas, individuales o integradas en unidades convivenciales existentes o futuras, en quienes concurren los siguientes requisitos:

### 1.- CARENCIA DE VIVIENDA

1.1. Carecer de vivienda en propiedad, derecho de superficie o usufructo durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de estas Bases, por parte de todos los miembros que formen la unidad convivencial para la que solicita la vivienda y continuar en dicha situación de carencia hasta el momento que se formalice la adjudicación de estas viviendas y hasta el momento de elevar a escritura pública la compra-venta.

1.2. No haber sido adjudicatario de otra vivienda de protección oficial o a precio tasado del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi o la firma de un contrato privado de compraventa en los dos años anteriores a la aprobación de estas bases, salvo las renunciaciones por motivos de carencia de recursos económicos. Esta causa deberá ser acreditada mediante declaración jurada del interesado en la que justifique pormenorizadamente el motivo, y a la que deberá acompañar la denegación de la entidad bancaria del préstamo hipotecario o el justificante de haber cambiado su situación laboral desde la adjudicación de la vivienda.

### 2.- INGRESOS

a) Para acceder a las viviendas, haber obtenido durante el año 2008 unos ingresos ponderados anuales inferiores a 33.100 euros y superiores a 9.000 euros.

b) Procedencia de los ingresos:

- Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que al menos un 90% de los mismos procedan de rendimientos de trabajo, y/o rendimiento de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas.

c) Ingresos Computables:

- Para personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las Bases Imponibles, general y de ahorro, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas correspondiente más las bonificaciones aplicadas a los rendimientos de trabajo y, en su caso, las posibles rentas exentas, computadas conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
- Se tendrán en cuenta como perceptores de ingresos computables a todas aquellas personas que formen parte de la unidad convivencial que vayan a ser cotitulares de la vivienda de protección pública.
- La cuantía de la base o bases imponibles correspondientes al año 2.007, acreditadas por la unidad convivencial.
- Respecto de las solicitudes en las que no consten la base o bases imponibles porque no exista obligación de realizar la declaración del IRPF, se tomará en cuenta el 95% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos para determinar los ingresos ponderados de rentas exentas del IRPF:
  - En el caso de trabajadores por cuenta ajena y de perceptores de la prestación de desempleo, se considerará como base-imponible el 95% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos, mediante certificados oficiales por retenciones de IRPF.
  - En el supuesto de pensionistas y de perceptores del subsidio de desempleo, se considerará como base imponible el 100% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

d) Elementos a ponderar:

- Ingresos de acuerdo con lo señalado en el punto c).
- Número de miembros de la unidad convivencial que haya de fijar su residencia en la vivienda.
- Número de miembros de la unidad convivencial que generen los ingresos aportando, al menos, el 20% de los mismos.

- e) La ponderación de los ingresos de la unidad convivencial se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$IP = IC \times N \times A$ , siendo:

- IP: Cuantía de los ingresos ponderados.
- IC: Ingresos computables, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de este Decreto.
- N: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial.
- A: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial que aporten al menos el 20% de los ingresos.

- f) Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

N

1 miembro: 1,00

2 miembros: 0,95

3 miembros: 0,90

4 miembros: 0,85

5 miembros: 0,75

6 miembros: 0,65

7 miembros: 0,55

Más de 7: 0,50

A

1 perceptor: 1,00

2 perceptores: 0,90

3 o más perceptores: 0,85

### 3.- RESIDENCIA

Residir en el municipio de Alegría-Dulantzi, ininterrumpidamente, desde, al menos, un año antes de la fecha de la aprobación de estas Bases, conforme a lo que establece el artículo 2.2) del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

### SEGUNDO.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

#### 1.- CARENCIA DE VIVIENDA

1.1. La carencia de vivienda se acreditará mediante, al menos, certificación negativa de bienes inmuebles expedida por la Hacienda Foral de Álava y/o por cualquier otro medio que se considere necesario.

1.2. El cumplimiento de las condiciones en el punto 1º del apartado 1º se someterá nuevamente a comprobaciones una vez sorteadas las viviendas y con anterioridad a la firma de los contratos correspondientes y antes de firmar las escrituras de compraventa. No se otorgará dicho visado, y, por tanto, no podrán resultar adjudicatarios quienes durante el tiempo transcurrido entre la solicitud de vivienda y su adjudicación no hayan continuado en la situación de carencia de vivienda en dicho punto.

No obstante, no serán excluidas las solicitudes de quienes siendo titulares de viviendas en propiedad, derecho de superficie o usufructo en el municipio o alguno de los miembros de la unidad convivencial se halla en alguno de los supuestos regulados en la Orden 16 de abril de 2008 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales sobre circunstancias de necesidad de vivienda.

Los titulares de viviendas recogidas en el párrafo anterior. Deberán poner a disposición del Ayuntamiento sus viviendas conforme al artículo 4 de la Ordenanza anterior.

## 2.- INGRESOS

Los ingresos económicos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo de 2.007, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla.

En este último supuesto, además, deberá ser presentada la siguiente documentación:

a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las nóminas o certificados de empresas correspondientes a los periodos trabajados, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente y correspondiente a 2008.

b) Si los solicitantes se encontraran en situación de desempleo, aportarán certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo, acreditativa de las prestaciones recibidas durante 2008.

En todo caso, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que entienda necesaria, requerimiento que deberá ser cumplido por el interesado en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación y, en el caso en que transcurra el plazo sin ser cumplimentado se procederá a la exclusión automática y definitiva de la solicitud.

## 3.- RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO

La residencia se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se especifique el número de años de residencia, y deberá mantenerse hasta la firma de la escritura.

No serán excluidas las solicitudes de quienes no acreditando el requisito de la residencia, tengan una vinculación laboral con el municipio, con una antigüedad de 5 años.

## TERCERO.- SOLICITUDES

1.- Los interesados deberán formalizar su solicitud de vivienda en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi hasta las 14 horas del día 21 de septiembre de 2009.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se facilitará por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, acompañándose, en todo caso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el presente Pliego.

2.- Los solicitantes, o miembros de las unidades convivenciales en que aquellos se integran, no podrán formar parte simultáneamente de dos o más unidades convivenciales. En el caso de que así ocurriera, se habrá de optar por una única unidad convivencial.

3.- Los solicitantes tendrán que hacer constar en la solicitud el tipo de vivienda a la que opta.

## CUARTO.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1.- Por Resolución de la Alcaldía, previo informe favorable de la Comisión Informativa, practicadas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de las circunstancias alegadas en las solicitudes, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos.

Las listas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Aquellas personas que hubieran presentado solicitud podrán interponer contra la resolución administrativa aprobatoria de las listas, durante el plazo de un mes contado a partir de su publicación, alegaciones.

2.- Resueltas las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos del procedimiento, firmes en vía administrativa, contra las que podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes. Estas listas se publicarán de igual forma a la prevista en el párrafo anterior.

## QUINTO.- ADJUDICACIÓN

1.- La selección de las personas adjudicatarias de las viviendas se realizará mediante sorteo efectuado ante la Secretaría del Ayuntamiento en la fecha y lugar que señalará el Alcalde.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

- a) El primer sorteo se realizará entre los solicitantes que lleven empadronados al menos 5 años en Alegría-Dulantzi. El sorteo se realizará sacando simultáneamente un número que indique la persona y un número que indique la vivienda que se adjudica.
- b) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 4 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- c) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 3 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- d) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 2 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- e) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 1 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- f) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas, se realizará un sorteo con los solicitantes que tengan una vinculación laboral con el Municipio de 5 años

Con los solicitantes que no hubiesen resultado adjudicatarios se realizará una lista de espera por el orden en que sean sacados, comenzando por los que lleven 5 años, luego por los que lleven 4 años, luego por los que lleven 3 años, luego por los que lleven 2 años y por último por los que lleven 1 año.

Las listas de espera no serán públicas y quedarán bajo custodia de la Secretaría del Ayuntamiento, estas listas estarán vigentes para las viviendas que sean objeto de este sorteo hasta que se firmen todas las escrituras que sean objeto de adjudicación, y servirá para la adjudicación de viviendas que pudieran quedar vacantes en la promoción, por renuncia o baja por cualquier causa de alguno de los iniciales adjudicatarios.

Esta lista también servirá para adjudicar viviendas protegidas, que pudieran recibirse bien por quedar vacantes de otras promociones, o que a través de Convenios Urbanísticos puede el Ayuntamiento seleccionar los adjudicatarios, en este caso las listas tienen una vigencia de 3 años o hasta que se celebre un nuevo sorteo de viviendas de similares características y se obtenga una lista de reserva.

## SEXTO.- TITULARIDAD DE LOS CONTRATOS

1.- Las personas unidas por matrimonio o inscritas como pareja en el Registro de Parejas de Hecho deberá ser de titularidad compartida. En el caso de acceso en compra, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, deberá ser el mismo, salvo que el régimen económico del matrimonio o de la pareja de hecho inscrita, fuera el de separación de bienes, en cuyo caso, el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la titularidad de la vivienda, podrá ser distinto.

2.- Todos los demás miembros de la unidad convivencial mayores de edad que accedan en compra a una vivienda de protección pública, deberán ser titulares de la misma, con idéntica participación, excepto cuando estén unidos por una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta.

3.- Las viviendas adaptadas a personas con discapacidad, deberán ser adquiridas en propiedad exclusiva o en cotitularidad, o arrendadas, bien a título individual o compartido, por personas discapacitadas de movilidad reducida permanente o por personas que tengan a su cargo por patria potestad o tutela una persona discapacitada de movilidad reducida o permanente.

4.- En el supuesto de pareja de hecho que tras la adjudicación no mantengan la condición de pareja, y en orden a determinar a cuál de los dos miembros de la misma se le adjudique definitivamente la vivienda, se establecen las siguientes reglas, para el caso de que no exista sentencia judicial firme que disponga sobre la utilización del domicilio familiar:

- a) Si los dos miembros de la pareja cumplen separadamente los requisitos exigidos para la concreta adjudicación, se adjudicará a aquél a quien ellos acuerden y en defecto de acuerdo, la adjudicación quedará sin efecto. Se presume que no existe acuerdo, cuando transcurrido el plazo concedido para su acreditación, no se hubiese comunicado a la Administración, la existencia del mismo.
- b) Si solo una de las personas de la pareja disuelta cumple los requisitos, la vivienda se adjudicará definitivamente a nombre de la persona que cumpla dichos requisitos.

5.- En el supuesto de matrimonios que tras la adjudicación se hayan separado o divorciado habiendo recaído sentencia judicial firme se estará a lo que en ella se disponga.

#### SÉPTIMO.- CONDICIONES DE ADQUISICIÓN

a) La vivienda deberá destinarse a domicilio habitual y permanente del adquirente o de la unidad convivencial y ocuparla en el plazo de tres meses.

A estos efectos, se entenderá por domicilio habitual y permanente aquel que satisfaga de manera directa e inmediata las necesidades de vivienda de sus ocupantes, y que además, se trate del domicilio legal, por ser el lugar de ejercicio de derechos y de cumplimiento de obligaciones.

En los supuestos de adjudicación de viviendas a futuras unidades convivenciales o de incorporación de nuevos miembros al núcleo convivencial preexistente, las solicitudes habrán de formalizar compromiso de constituir el núcleo convivencial de forma permanente en plazo no superior a 6 meses desde la entrega de la vivienda terminada, y deberá comprobarse que cumple las condiciones de los ingresos y la carencia de la vivienda.

b) Estas viviendas están sujetas respecto a la venta a todas las limitaciones que en cada momento establezca el Gobierno Vasco para las Viviendas de Protección Oficial

c) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi tendrá el Derecho de Preferente Adquisición que el Gobierno Vasco tiene sobre las Viviendas de Protección Oficial, siendo el precio de venta de las mismas el que en cada momento establezca el Gobierno Vasco para las Viviendas de Protección Oficial, más el incremento de un 20%.

d) Se deberán consignar expresamente en los contratos de compraventa o en los documentos de adjudicación de las viviendas que en la transmisión de las mismas el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi tiene el derecho de preferente adquisición, que se realizará de la siguiente forma:

##### 1.- Ejercicio del Derecho de Tanteo

Los adquirentes de estas viviendas y sus anejos deberán notificar fehacientemente al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi que han concertado su transmisión, debiendo contener dicha notificación:

- a) Identidad de las partes que han concertado la transmisión.
- b) Título e inscripción a favor de quien ostente la propiedad.
- c) Precio de la vivienda y de los anejos objeto de la transmisión acordada.
- d) Condiciones de pago del precio.
- e) Cargos o condiciones resolutorias o suspensivas.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en el plazo de 30 días siguientes en la notificación completa y fehaciente de la transmisión acordada deberá hacer uso de este derecho por Decreto de la Alcaldía, regulándose dicho ejercicio conforme a lo establecido por el Gobierno Vasco para las viviendas de protección oficial en cada momento.

##### 2.- El ejercicio del Derecho de Retracto

En caso de falta de notificación del transmitente, o cuando sea defectuoso o incompleto, habiéndose producido la transmisión notificada antes de la caducidad del derecho de tanteo o habiéndose realizado la transmisión en condiciones distintas a las notificadas, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá ejercer el derecho de retracto mediante Decreto de la Alcaldía.

El plazo para el ejercicio de este derecho será de 60 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación que el adquirente deberá hacer en todo caso al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi de las condiciones esenciales en que se efectuó la transmisión, mediante entrega fehaciente de copia de la escritura pública correspondiente.

En caso de incumplimiento del deber de notificación de la transmisión por parte del transmitente, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá hacer uso del Derecho de Retracto dentro del plazo de 60 días, a contar desde que el Ayuntamiento tuviese conocimiento por cualquier medio de la realidad de la transmisión, en las condiciones previstas en el párrafo anterior.

El ejercicio de este derecho se regulará conforme a lo establecido por el Gobierno Vasco para las viviendas de protección oficial.

3.- Con carácter previo al otorgamiento de cualquier escritura pública por la que se transmita inter vivos la propiedad de estas viviendas y sus anejos, tanto en primera como en segunda o sucesivas transmisiones, o se constituya o transmita un derecho de superficie o cualquier otro derecho real sobre las viviendas o los anejos, a excepción del derecho de hipoteca, deberá presentarse el correspondiente documento privado para su visado en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi recayendo la obligación de su presentación en el transmitente de las viviendas o el propietario que constituya el derecho de superficie o cualquier otro derecho real, a excepción del derecho real de hipoteca.

Esta obligación se extenderá a los supuestos de extinción o disolución de la comunidad de bienes sobre la cosa común y la aportación a la sociedad de gananciales o régimen de comunicación foral.

Asimismo, esta obligación se extenderá a los garajes o trasteros no vinculados que se enajenen o arrienden a adquirentes de viviendas de protección oficial situadas en el mismo edificio, unidad edificatoria o promoción.

#### OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de los plazos y condiciones de pago establecidos por el promotor para el perfeccionamiento y formalización de la adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluso el empadronamiento a que se refiere el presente Pliego, la normativa general de viviendas de protección oficial o sociales, o las condiciones de pago establecidas por el promotor dará lugar a la rescisión del contrato y nueva adjudicación de la vivienda entre las solicitudes integrantes de la lista de espera.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En lo no contemplado en estas Bases y con las dudas que se puedan generar en su interpretación se estará a lo dispuesto en el Decreto 39/2008 sobre el Régimen Jurídico de Viviendas de Protección Oficial y Medidas Financieras en materia de Vivienda y Suelo y las Normas de Desarrollo.

#### 9º.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTES

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que van a empezar el debate analizando la **ORDENANZA FISCAL EN MATERIA DE CULTURA**.

El mismo Concejal expone que a la hora de establecer esta propuesta de tasas para distintas actividades que se organicen desde el Servicio de Cultura se ha partido de los siguientes principios:

- El objetivo del Servicio de cultura es fomentar la práctica cultural y formación permanente como un elemento de desarrollo personal y social que incide en el desarrollo general del Municipio. La intervención cultural se entiende como una inversión para el desarrollo sociocultural territorial.
- Rentabilizar la intervención promoviendo la participación en las distintas actividades ofertadas con el objeto de atenuar los déficits al máximo.
- Establecer unos precios democratizadores en las actividades con el fin de mantener el carácter social de la intervención y favorecer el acceso general de la población a la práctica artística y cultural y en especial, de los colectivos más desfavorecidos o con menos recursos económicos evitando así, una intervención minoritaria o elitista.
- Racionalizar el gasto público desde el ámbito de intervención de cultura buscando un equilibrio entre los gastos e ingresos.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que después de haber estudiado el tema de las tasas llegaron a la conclusión de que había que ajustarse a los tiempos que estamos viviendo, y vieron que en principio podían estar de acuerdo con los precios que se han establecido para los empadronados. Son conscientes de que los cursos son largos y en el fondo son 10 € los que se bajaban, pero claro, diez de aquí, cinco de allá, ... al final son muchos euros; si vamos ahorrando de muchos sitios al final del año es dinero. Sí que son partidarios de que se estableciesen 115 € para los "empadronados" y que esos recortes se apliquen tanto para las matrículas como para las cuotas mensuales.

El mismo Concejel continúa su exposición manifestando que en cuanto a los “no empadronados” en un principio sí que eran partidarios de mantener los precios de 2008 porque consideran que no eran unos precios abusivos, y es un dinero que a las arcas municipales les viene muy bien. Hay que darse cuenta que si estás recibiendo unos servicios del pueblo y no estás empadronado no puedes obtener los mismos beneficios que los que están empadronados; si quieren recibir los mismos beneficios que los del pueblo pues que se empadronen y recibirán los beneficios de un vecino. Al final analizando el tema globalmente están de acuerdo con la propuesta realizada por el Equipo de Gobierno, tanto con las cuotas establecidas para los “empadronados” como para los “no empadronados”.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz de Cortazar manifiesta que su Grupo cuando se les planteó la valoración de las tasas, tanto de las deportivas como de las culturales, su primer objetivo era la congelación, y creen que en principio se ha respetado esa línea. Había algunos puntos con los que discrepaban, pero como la subida no es significativa van a votar favorablemente. En lo que sí entran, aunque no corresponda a estas tasas, es en la valoración de los pensionistas con pensiones mínimas contributivas y no contributivas así como los parados. Entienden que no es lo deseable, pero esperan que se pueda ir mejorando poco a poco.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria expone que la valoración de su Grupo en cuanto a las tasas creen que es de sobra conocida por el resto de los Grupos, de hecho quedó reflejada en la Comisión de la semana anterior en la que abandonaron la sala, junto a los Concejales de Eusko Alkartasuna y el representante de parte de la izquierda abertzale, por la intransigencia de este Equipo de Gobierno a la hora de valorar y de calibrar las propuestas que se le hacen desde la Oposición. Centrándose en las tasas municipales a nivel general lo que piensan es que hay que buscar un programa más equilibrado en el que no haya que ofertar por ofertar, ya que por ofertar más no somos mejores.

El mismo Concejel continúa su análisis señalando que no se tienen en cuenta colectivos desfavorecidos como son los parados, que cree que en estos momentos es una parte importante de la población a la hora de dar bonificaciones. En cuanto a las asociaciones culturales del pueblo no existen unas bonificaciones especiales para uso de sala de exposiciones, auditorios, etc ... . Todas estas cosas que el otro día propusieron desde el Grupo Independiente y que no se han tenido en cuenta, ni se van a tener por lo que se ve. En cuanto a la ludoteca el Equipo de Gobierno mantiene el cobro de la entrada de chavales a la ludoteca porque piensa que es un espacio problemático, pero como ya dijeron ellos el otro día espacios problemáticos pueden ser también el gazteleku y la biblioteca; y por tanto si esa es la propuesta que quieren hacer para el resto de espacios pues tendrán que hacerlo a nivel general. Desde luego no están para nada de acuerdo con el planteamiento que se ha hecho, pero esperan que la pataleta de este año sirva para que en un futuro se tengan en cuenta sus peticiones, y se recapacite un poco sobre la manera de hacer las cosas y se asuman cosas que en realidad son asumibles. En principio votarán en contra de todas las tasas.

El Concejel de EA D. Ramón Agirre Quintana manifiesta que si le parece oportuno al Alcalde querían hacer una valoración global de las Ordenanzas Fiscales en materia de Cultura aunque luego posteriormente se vayan votando una a una. El voto de su Grupo va a ser contrario a las Ordenanzas Fiscales en materia de Cultura por varios motivos: primero porque el informe del Servicio de Cultura es incorrecto, se reduce el precio de los cursos y talleres en base a unos costes imputados en concepto de gestión y mantenimiento de las instalaciones que la propia Secretaria-Interventora ha advertido que no están ajustados a la realidad. Y es la segunda vez que esto ocurre, porque por segundo año consecutivo la Secretaria-Interventora ha advertido este mismo error en este informe.

El mismo Concejel continúa su argumentación señalando que van a votar en contra también porque hay disparidad de criterios: en algunas actividades la cuota de los “no empadronados” se ajusta al coste real del servicio, como pueden ser en las salidas de excursiones y en los udalekus; en cambio en otros casos no se ajusta al coste real, como en los cursos y talleres. Hay también disparidad de criterios porque en algunas actividades se quiere implantar un carné de socio con un coste económico, como puede ser la ludoteca, y en otras actividades similares no, como puede ser el gazteleku.

El mismo Concejel continúa su análisis señalando que en relación a las actividades de difusión en el auditorio se propone una política de reducción drástica de los precios para evitar la pérdida de espectadores y espectadoras, que ha quedado manifiesta en el ejercicio 2008. Esto con datos estadísticos es claro, en el 2007 asistieron 2.891 espectadores a los veintitrés espectáculos programados y en el 2008 asistieron 2.055 espectadores a los veinticuatro espectáculos programados; es decir, del 2008 al 2009 la caída de espectadores y espectadoras fue del 29%. Se hace un análisis simplista, rebajemos los precios y automáticamente esto quedará resuelto y aumentará la asistencia.

El mismo Concejal continúa su argumentación señalando que en definitiva, a su entender, se trata de evitar analizar las cuestiones de fondo, ¿y cuales son las cuestiones de fondo?, hay que valorar si se programa el tipo de espectáculos que los vecinos y vecinas demandan, porque entienden que no hay que forzar en cuanto a los gustos, es bueno innovar pero no forzar. Hay que valorar si el calendario de programación también es el adecuado. Tienen clara la necesidad de buscar patrocinadores privados para compensar el déficit, y esto no es algo nuevo porque en otros municipios se hace. También tienen clara la conveniencia de implantar la tarjeta del espectador porque esto permitiría fidelizar los espectadores y espectadoras y también permitiría establecer bonificaciones a aquellos colectivos que socialmente lo necesitan, como pueden ser las personas de la tercera edad, desempleados, familias monoparentales, familias numerosas, familias con escasos recursos. Esto tampoco es algo nuevo porque también se hace. Para su Grupo se deben priorizar los espectáculos infantiles en los cuales hay garantía de éxito con una política de precios específica, no puede tener el mismo coste un espectáculo dirigido a los niños y niñas que un espectáculo dirigido a los adultos. Como dato curioso quería comentar que no ven dónde está la proporcionalidad entre un precio de dos euros para asistir a un espectáculo en el auditorio y un precio de un euro para asistir a una sesión de cine. Evidentemente el coste de ambos espectáculos es claramente diferente.

El Sr. Alcalde manifiesta que vista la propuesta de los Grupos, de las exposiciones genéricas, él propondría votar en bloque, así además economizamos tiempo.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quisiera que le aclarasen si las objeciones que hizo la Secretaria, aunque no sólo la Secretaria sino que él mismo también lo advirtió, sobre el costo real que ha comentado el Concejal de EA que no se ajustaba a la realidad, implicaría alguna ilegalidad a la hora de votar estas tasas.

La Secretaria aclara que el único límite que tienen las tasas es que nunca pueden superar el coste real. Debería venir reflejado cuánto es el coste y cuál es el coste real que se financia con la tasa. No es ilegal, es legal cuando supera el coste real.

El Sr. Alcalde somete a votación la Ordenanza Fiscal en materia de Cultura, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

En contra: 4 votos de los Concejales de EA y DTI/AIA.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal que figura como Anexo:

- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas en materia de Cultura.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

### INSTALACIONES CULTURALES

#### Cursos y Talleres

	Empadronados/as	No Empadronados/as
HASTA 35 SESIONES (Curso)	115 €	150 €
Matrícula	25 €	42 €
Cuota Mensual	10 €	12 €
MONOGRÁFICOS:		
Duración de 20 a 40 horas	45 €	59 €
Duración de 10 a 20 horas	30 €	40 €
Duración de 0 a 10 horas	15 €	20 €

Exenciones y descuentos para empadronados/as:

- Tarjeta joven y mayores de 60 años: Descuento del conjunto de la tasa: 10% que se aplica en matrícula.
- Los matriculados en la Escuela de Música estarán exentos del pago de la matrícula de los Talleres cuya duración sea de un curso (35 sesiones) con el objeto de favorecer la participación en todos ellos.

Las unidades familiares gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando en la unidad familiar se hallen inscritas 2 personas obtendrán un descuento del 20% en la cuota de matrícula de cada miembro.
- Cuando en la unidad familiar se hallen inscritas 3 personas o más el descuento será del 40% en la cuota de matrícula de cada miembro.

#### Colonias Infantiles

Empadronados	58 €
No empadronados	166 €

Exenciones y descuentos para empadronados/as:

Las unidades familiares gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando en la unidad familiar se hallen inscritas 2 personas obtendrán un descuento del 20% en la cuota de cada miembro.
- Cuando en la unidad familiar se hallen inscritas 3 personas o más el descuento será del 40% en la cuota de cada miembro.

#### Actividades de difusión en Auditorio

Indicadores: Precios de entrada según cachets de contratación

CACHETS	40%
1.500 €	2 €
2.000 €	4 €
2.500 €	5 €
3.000 €	6 €
+ 4.000 €	8 €

#### Ludoteca

Carnet socio	5 €
Entrada	1 €/sesión

A continuación se pasa a debatir la **ORDENANZA FISCAL EN MATERIA DE DEPORTES**.

El mismo Concej al expone que a la hora de establecer esta propuesta de tasas para distintas actividades que se organicen desde el Servicio de Cultura se ha partido de los siguientes principios:

El Concej al Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que continúan con la política de acercarse a unos ingresos que permitan plantearse como objetivo que los ingresos propios por cuotas representen dos tercios del total de gastos, es decir, aproximadamente un 66% del gasto total, lo que puede constituir un reto posible y saludable para el deporte en el ámbito municipal, sin menoscabo de que los precios sean razonables. Consideran que mantener los niveles actuales dificulta la necesaria mejora de la calidad de los servicios actuales, y más aún, las inversiones en nuevas infraestructuras deportivas. Sigue siendo aconsejable la discriminación de precios, teniendo en cuenta si la oferta se dirige a grupos o a individualidades, si la actividad se dirige a niños/as o a adultos, si los que se van a beneficiar del servicio son jubilados, parados,... . Por ello, los porcentajes de subidas en los precios no deben de contemplarse como uniformes, sino que poco a poco adaptarlos al objetivo que nos propongamos (que cubran el 66% de los gastos totales). Por tanto, se deben situar progresivamente los precios en una banda que aligere la aportación municipal y posibilite en mayor medida la mejora de la calidad de los servicios y que permita realizar nuevas inversiones en infraestructuras.

El mismo Concejal concluye su explicación indicando que para el año 2009 se pretende dar en general una continuidad a las tasas. Sin embargo, dada la coyuntura económica actual se ha abordado de forma especial con un planteamiento más acorde socialmente; con ligeras subidas e incluso congelaciones en algunos casos. Por último, señalar que en la mayoría de las tasas se ha redondeado el importe, en algunos casos bajando algunos céntimos y en otros a la inversa, al objeto de establecer cuotas con importes más redondos.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que su Grupo en principio está de acuerdo con lo presentado por el Equipo de Gobierno. Creen que podían haber aumentado algo más las cuotas, pero teniendo en cuenta los tiempos que corren creen que no es momento para hacer grandes excesos. Quería hacer un inciso, es una de las cosas que hablaron con el Equipo de Gobierno, y es que se podía haber subido un poco más las tasas porque cree que lo que se ha subido no ha llegado al 2%, por eso una de las cosas que quiere explicar a los ciudadanos es que el porcentaje cubierto por los ingresos es el siguiente: en aeróbic es un 55,6%, en gimnasia y mantenimiento es un 47,2%, en gimnasia para la tercera edad es un 31,88%, en GAP es un 56,1%, en spinning salud es un 57,9%, en spinning es un 57,4%, en multideporte es un 57,14%, en pilates es un 44,25%, en tai-tsi es un 47,51%, en taekwondo es un 44,52%, en patinaje es un 56%, en "a por los cien" es un 27,27%, en técnicas de movimiento y relajación es un 58,64%, en power dumbell es un 56%, en natación es un 48%, en tenis es un 38,8% y en fitnes es un 58,78%.

El mismo Concejal concluye su razonamiento manifestando que lo expuesto anteriormente indica que el Ayuntamiento está soportando unos gastos impresionantes, y si el Ayuntamiento está soportando unos gastos impresionantes es que la subida ha sido muy poca. En este momento lo que se ha subido cree que es ridículo, debemos hacer un esfuerzo todos, el Ayuntamiento incluido. No sabe por qué parte de la Oposición está haciendo un boicot a estas tasas, ¿la Oposición tiene pataleta?, pues no sabe por qué tiene pataleta. Piensa que no tiene sentido hacer boicot a estas tasas porque haya habido un incremento de un 2,2%, porque viendo lo que se está cubriendo con el gasto de las tasas el incremento es muy poco, no es excesivo lo que se está pidiendo de subida. Cree que los números cantan y piensa que la subida ha sido muy poca. En este momento el apoyo que da su Grupo al Equipo de Gobierno cree que es entendible.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que quería comentarle al representante del Partido Popular que esta parte de la Oposición a la que ha hecho referencia no hace boicot a estas tasas porque hayan subido un 2%. Nada de eso. Su postura fue bien clara el otro día y lo sigue siendo ahora: lo suyo no es una pataleta, lo suyo es seguir esa política de ayudas a nivel social de la que tanto alardearon en el Pleno en el que se aprobaron los presupuestos, en el que habían incluido no sabe cuántas partidas en los presupuestos. Dijeron que eran pioneros en Álava, pues en esto también se puede ser pionero en Álava, se puede ser pionero en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi incluyendo colectivos desfavorecidos con una serie de bonificaciones que no se incluyen en estas tasas. Eso es lo que pretenden ellos. A ellos no les parece mal que se suba un 1,5% o un 2%, incluso consideran que alguna tasas habría que subirlas algo más. Lo que les extraña es que en algunas instalaciones deportivas, como en el carné deportivo municipal se incluye a los "parados empadronados" en otras no se les incluya. Ellos lo que pretenden es que todos esos colectivos desfavorecidos tengan sus bonificaciones en todo, no solo cuando nos apetece sí y cuando nos apetece no. En Cultura igual que en Deportes.

El mismo Concejal concluye su argumentación manifestando que cree que el otro día lo dejaron bien claro en la Comisión, por eso no entiende lo que ha comentado ahora el Concejal del PP de que no están de acuerdo con la subida, porque ellos en ningún momento han dicho que no están de acuerdo con la subida. Su postura es bien clara. Entienden que hay que hacer una programación equilibrada tanto de las actividades como de los cursillos, porque al final ven que se programan muchas cosas por programar. Ven que hay unos costos que hay que optimizarlos, y tenemos que hilar fino en estas cosas. Decir otra vez muy claramente que lo suyo no es una pataleta, su Grupo hizo una serie de sugerencias que el Equipo de Gobierno con su intransigencia habitual dijo que no se tendrían en cuenta. Votarán en contra de las tasas.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana quería hacer una aclaración. Para ellos no vale la excusa de que para evitar el debate se argumente como siempre la falta de tiempo y los plazos, y que las aportaciones que se hacen quedan fuera de lugar porque no hay tiempo para estudiarlas. Ante esto desde luego si que van a mostrar una rebeldía, y una rebeldía clara, porque esto se ha tomado como una fórmula de actuación y creen que la dinámica municipal, teniendo en cuenta la composición que tiene esta Corporación, no debe ser esta.

El Sr. Alcalde señala que este Equipo de Gobierno recoge todas las iniciativas que sean un bien para este Ayuntamiento y cuando dice Ayuntamiento se refiere tanto a Alegría-Dulantzi como a Eguileta. El Equipo de Gobierno se hace eco de todas las aportaciones que consideran que son buenas para el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. Las formas y los modos de trabajar efectivamente son cambiantes, pero ellos cada año harán un esfuerzo máximo para incluir todas las ideas que planteen los distintos Grupos para ser debatidas, porque en definitiva cree que todos en general quieren lo mejor para Dulantzi. Pero no hay que olvidar que las sugerencias que se presentan hay que votarlas, y nos guste o no nos guste en democracia hay unas mayorías. Si se han equivocado en algún momento lo habrán hecho sin darse cuenta.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quería preguntar en relación a las aportaciones que hizo su Grupo en Comisión, las que hizo Eusko Alkartasuna y las que hizo D. Félix Fernández de Pinedo Grajales ¿en qué momento pensaban votarlas?, porque si en la Comisión no pensaban votarlas ni en el Pleno tampoco no sabe cuándo se iban a votar.

El Sr. Alcalde aclara que nadie dijo que en la Comisión no se iban a votar.

El mismo Concejales manifiesta que ellos se marcharon cuando se iba a votar el documento único.

El Sr. Alcalde puntualiza que no, que se iba a empezar a votar. No era un documento único.

El mismo Concejales señala que es cierto lo que está diciendo.

El Sr. Alcalde manifiesta que pueden decir lo que quieran, pero eso no es así.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana interviene para aclarar que cree que es un hecho que el documento se votó, no que se iba a votar, sino que el documento se votó.

El Sr. Alcalde somete a votación la Ordenanza Fiscal en materia de Deportes, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

En contra: 4 votos de los Concejales de EA y DTI/AIA.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal que figura como Anexo:

- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas en materia de Deporte.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

### INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### Carné Deportivo Municipal

Da derecho a lo siguiente:

- Acceso a Gimnasio.
- Acceso a Piscinas.
- Acceso a Sauna.
- Acceso a Pista de tenis.
- Acceso a Rocódromo.
- 15 % descuento en actividades deportivas municipales de carácter anual.

Entraría en vigor en enero de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Adultos	140,00 €
Parados empadronados y menores de 18 años	78,00 €
Pensionistas de pensiones mínimas contributivas y no contributivas (empadronados)	2,00 €

Polideportivo

Toda la cancha (sin iluminación)	12,75 €
Frontón (sin iluminación)	7,00 €
Ducha	0,72 €
Hora/Luz	Focos techo: 4,15 € Focos techo + focos laterales: 6,20 €

Pista de Tenis

Adultos:

SIN CARNET DEPORTIVO	
* Sin luz	3,50 €
* Con luz	6,45 €
CON CARNET DEPORTIVO	
* Sin luz	Gratis
* Con luz	2,60 €

Menores de 18 años:

SIN CARNET DEPORTIVO MUNICIPAL	
* Sin luz	1,25 €
* Con luz	3,80 €
CON CARNET DEPORTIVO MUNICIPAL	
* Sin luz	Gratis
* Con luz	2,60 €

Si hacen uso de vestuarios:

Ducha	0,72 €
-------	--------

Campos de Fútbol

Campo de arena:

Sin luz	48,60 €
Con luz	80,75 €

Campo de hierba:

Sin luz	112,80 €
Con luz	188,40 €

Si hacen uso de vestuarios:

Ducha	0,72 €
-------	--------

Gimnasio de Musculación

Con carné deportivo municipal:

Gratis
--------

Sin carné deportivo municipal (ducha incluida):

ANUAL	
* Adultos	96,85 €
* Menores 18 años y parados	41,50 €
MENSUAL	18,95 €
DIARIO	3,90 €

#### Gimnasio de Musculación + Sauna

Con carné deportivo municipal:

Gratis
--------

Sin carné deportivo municipal (ducha incluida):

ANUAL	
* Adultos	131,40 €
* Menores 18 años y parados	64,60 €
MENSUAL	28,85 €
DIARIO	5,80 €

#### Rocódromo

Con carné deportivo municipal	Gratis
Sin carné deportivo municipal	1,00 €

Si hacen uso de vestuarios:

Ducha	0,72 €
-------	--------

#### Sauna

Con carné deportivo municipal:

Gratis
--------

Sin carné deportivo municipal:

ADULTOS	
* Individual	3,10 €
* 3 o más personas	2,38 €/persona
MENORES DE 16 A 18 AÑOS	
* Individual	2,30 €
* 3 o más personas	1,80 €/persona

Bono de 10 sesiones de Sauna:

ADULTOS	
Sólo sin carné deportivo municipal	24,85 €
MENORES DE 16 A 18 AÑOS	
Sólo sin carné deportivo municipal	16,75 €

#### Piscinas

CARNET	
* Adultos	30,00 €
* Juvenil (14 a 18 años)	22,80 €
* Infantil	14,00 €
* Mayores 65 años empadronados	14,00 €
CON CARNET DEPORTIVO MUNICIP.	Gratis
ENTRADAS DIARIAS	
* Adultos	6,00 €
* Juvenil (14 a 18 años)	3,80 €
* Infantil	2,40 €
* Mayores 65 años empadronados	2,40 €

\* En el caso de que varios miembros de la unidad familiar empadronada en el municipio saquen abonos, se efectuarán los siguientes descuentos:

- Cuando sean 3 los abonados se efectuará un descuento del 20 % en el precio de cada abono.
- Cuando sean 4 o más abonos, el descuento será el 30 % en el precio de cada abono.

#### ACTIVIDADES DEPORTIVAS

##### Tenis - Cuota mensual

<b>CURSOS</b>	
Hasta 18 años (cursillo)	
* Empadronados	18,00 €
* No empadronados	32,60 €
<b>Adultos (cursillo)</b>	
* Empadronados	26,40 €
* No empadronados	40,50 €

##### Juegos Deportivos - Cuota trimestral

Cuta trimestral	10 €
-----------------	------

##### Cursos Natación - Cuota mensual

<b>VERANO</b>	<b>Empadronados</b>	<b>No Empadronados</b>
* Hasta 16 años	13,00 €	23,10 €
* Adultos	19,00 €	28,42 €

##### Cursos Trimestrales en los que el grupo puede ser superior a 12 inscritos

<b>SEGUNDA EDAD</b>	
* 1 hora/semana	
* Empadronados	17,00 €
* No empadronados	27,50 €
* 2 horas/semana	
* Empadronados	24,90 €
* No empadronados	39,75 €
* 3 horas/semana	
* Empadronados	32,80 €
* No empadronados	47,70 €
<b>TERCERA EDAD</b>	
* 3 hora/semana	
* Empadronados	7,40 €
* No empadronados	47,70 €
<b>TAI-TSI</b>	
*2 horas 30 minutos/semana	
* Empadronados	32,80 €
* No empadronados	47,70 €

##### Actividades Especiales - Cuota trimestral

<b>PATINAJE</b>	
* 1 hora/semana	
* Empadronados	15,00 €
* No empadronados	26,90 €

##### Cursos Trimestrales Especiales y con grupos en los que los grupos son reducidos y se necesita material especial

<b>SPINNING</b>	
* 2 horas/semana	
* Empadronados	31,00 €
* No empadronados	49,60 €
* Por sesión libre...	2,60 €

Cursos Trimestrales Especiales y con grupos en los que los grupos son reducidos

PILATES (máximo 12 pers/grupo)	
* 2 horas/semana	
* Empadronados	30,20 €
* No empadronados	48,75 €

TÉCNICAS MOVIMIENTO Y RELAJACIÓN	
* 1 h 30 minutos/semana	
* Empadronados	33,50 €
* No empadronados	45,00 €

A POR LOS 100 (Mayores 65 años)	
*2 horas/semana	
* Empadronados	8,50 €
* No empadronados	53,00 €

Entradas Partidos de Pelota Profesionales

Si es partido de campeonato:

Adultos	26 €
Hasta 18 años	6,20 €

Las unidades familiares en los que todos sus miembros se hallen empadronados/as gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Unidad familiar inscrita en 3 actividades anuales 20% descuento en cuotas.
- Unidad familiar inscrita en 4 o más actividades anuales, 30% descuento en cuotas.

**10º.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y ACCIÓN SOCIAL**

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Ignacio Isasi Urrez expone que van a empezar analizando la **ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE CULTURA**. Aquí básicamente lo que se ha modificado es que se han unificado las dos ordenanzas, la de cultura y acción social, porque entienden que van de la mano. Se ha actualizado la dotación presupuestaria. En cuanto a las becas señalar, es algo que se va a repetir en todas las Ordenanzas, que será necesario “*presentar una instancia*” y “*Justificante de la asistencia del 75% de las horas lectivas del curso*”, y ésta sería la novedad: “*y/o en su caso acreditación de haber superado el curso o los cursos con los organismos que oficialmente validen las pruebas de superación*”. Por lo demás la Ordenanza sigue igual, no se ha modificado nada más.

Sometida a votación la Ordenanza Específica para la concesión de Subvenciones en Materia de Cultura y Acción Social, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

En contra: 4 votos de los Concejales de EA y DTI/AIA.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

1º.- Aprobar las BASES para la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2009.

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar los proyectos y actividades siguientes

- 1) Que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 2) Que promuevan la inserción laboral de colectivos más desfavorecidos.
- 3) De integración para los nuevos vecinos/as y/o interculturalidad.

- 4) Promuevan la integración social de colectivos desfavorecidos o de riesgo de exclusión social.
- 5) Para la tercera edad: formación artística y permanente, actividades de ocio y tiempo libre, viajes y excursiones, etc ... .
- 6) Educativos, de ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- 7) De prevención para la salud.
- 8) De formación continua.
- 9) Programas dirigidos a la promoción y formación de voluntariado.
- 10) En materia de medioambiente.
- 11) Subvenciones para iniciativas, actividades y programas culturales y formación artística.
- 12) Ayudas para la adquisición de material para las agrupaciones artísticas amateurs: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc ... .
- 13) Subvenciones para la organización y desarrollo de espectáculos.
- 14) Ayudas para la realización de visitas culturales.
- 15) Ayudas a la programación de fiestas populares y /o actos tradicionales.
- 16) Ayudas para la adquisición de material y/o equipamiento para los Agentes Locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito sociocultural.
- 17) Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores y/o animadores: infantil, juvenil, tercera edad, etc ... .
- 18) Becas o ayudas para el acceso a programas de formación artística.

#### ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario, toda persona física o jurídica, que promueve, realice la actividad descrita en el punto anterior.

Para las actividades señaladas en los puntos del 1 al 16 serán beneficiarias las asociaciones o colectivos radicados en el municipio.

Respecto a lo establecido en el punto 17 y 18 los beneficiarios serán los/as vecinos/as empadronados/as en este municipio.

#### ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones las siguientes cantidades cultura: 16.000 euros y acción social: 5.800 euros del presupuesto vigente.

#### ARTÍCULO 4. Procedimiento para la Concesión de la Subvención

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el Tablón de Anuncios.

##### Presentación de solicitudes:

La solicitud según modelo oficial, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 15 de septiembre de 2009, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

Para Actividades: Proyecto de la actividad o programa con:

- Objetivos.
- Actividades y calendario.
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos.
- Relación de otras ayudas solicitadas.
- Certificado de cómo es representante legal.
- Certificado del Acuerdo de la Asociación solicitando subvención.

Para Becas:

- Programa de Formación.
- Certificado del Centro donde conste la matriculación.
- Justificante del pago de la matrícula.

Para Ayudas para la adquisición de material para las agrupaciones artísticas amateurs: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc ... y para Ayudas para la adquisición de material y/o equipamiento para los Agentes Locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas.

- Definición de la intervención con argumentación de la necesidad de la misma.
- Presupuesto de empresas suministradoras de cada una de las adquisiciones que se pretenden realizar.
- Relación de ayudas recibidas.
- Certificado de cómo es representante legal.
- Certificado del Acuerdo de la Asociación solicitando subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

#### Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será el/la Concejala/a Responsable del Área.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, [en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre], que emitirá Informes sobre las solicitudes. Dicho órgano, que se denominará Comisión de Concesión de Subvenciones, estará formado por los siguientes miembros:

- Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

#### Resolución:

Aprobada la resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria hasta la fecha establecida en el artículo 4 de la Ordenanza.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

#### ARTÍCULO 5. Criterios para la Asignación de Subvenciones

Para Actividades:

- La calidad y viabilidad del proyecto.
- La repercusión y contribución del proyecto en el desarrollo y bienestar social del municipio.
- La originalidad del proyecto.
- Número de beneficiarios/as, colectivos implicado y destinatarios de la intervención.
- Características y solidez de los proyectos.
- De inserción laboral: número de personas a contratar, tipología de colectivos y duración del contrato.
- Garantías de ejecución de los proyectos y recursos humanos, materiales y técnicos disponibles.
- La adecuación del presupuesto, costes que asume la Asociación o Entidad y vías de financiación.
- Utilización del euskera en los programas o actividades a realizar.
- La colaboración de la Entidad con el Ayuntamiento en la intervención municipal en el área Sociocultural.

Para Becas:

- Proyecto Educativo.
- Duración del mismo.
- Entidad que imparte el curso.

#### ARTÍCULO 6. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

## ARTÍCULO 7. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse según la actividad que se va a subvencionar en cada caso:

- Actividades Sociales, Culturales y Formativas: hasta un 50% del presupuesto subvencionable, hasta 900 euros.
- Ayudas para la adquisición de material para las agrupaciones artísticas amateurs: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc ...: hasta el 50% del presupuesto, máximo 600 euros.
- Subvenciones para la organización y desarrollo de espectáculos: hasta el 50% del presupuesto, máximo 1.000 euros.
- Ayudas para la realización de visitas culturales: hasta el 50% del presupuesto, máximo 900 euros.
- Ayudas: Viajes sociales de la Tercera Edad, hasta el 50% del presupuesto, máximo 900 euros.
- Ayudas a la programación de fiestas populares y/o actos tradicionales: hasta el 40% del presupuesto subvencionable, máximo 1.600 euros.
- Ayudas para la adquisición de material y/o equipamiento para los agentes locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas: hasta el 50% del coste, máximo 900 euros.
- Becas o ayudas para el acceso a programas de formación artística: hasta el 25% del coste, máximo 500 euros.
- Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores y/o animadores: infantil, juvenil, tercera edad, etc ...: hasta 30% del presupuesto subvencionable, como máximo 500 euros.
- Financiación de proyectos de solidaridad y apoyo a países desfavorecidos: 10% del presupuesto subvencionable, como máximo 300 euros.

Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los % máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

## ARTÍCULO 8. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

Para Actividades:

- Memoria de la actividad realizada con índices de resultados.
- Memoria económica de gastos e ingresos señalando la relación de otras ayudas recibidas
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto que deberán contener:
  - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
  - Emisor: con su nombre o razón social y D.N.I. o NIF.
  - Receptor: con su nombre o razón social y D.N.I. o NIF.
  - Contener el sello o firma de la casa suministradora.
  - Objeto del Gasto.
  - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención IRPF si procede.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Para Becas:

- Instancia según modelo oficial.
- Justificante de la asistencia del 75% de las horas lectivas del curso y/o en su caso acreditación de haber superado el curso o los cursos por los organismos que oficialmente validen las pruebas de superación.

La documentación justificativa deberá presentarse en el caso de:

- Programas Anuales: hasta el día 31 de enero del año siguiente.
- Actividades Esporádicas: en el plazo de un mes desde que termine la actividad.

#### ARTÍCULO 9. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General.

#### ARTÍCULO 10. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

#### ARTÍCULO 11. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Desde la Resolución de las subvenciones por el Alcalde en el plazo de treinta días se efectuará el abono del 75% de la subvención y el 25% restante cuando se presente la justificación.

#### ARTÍCULO 12. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

#### ARTÍCULO 13. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

#### ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 15. Entrada en Vigor

Las Bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que la siguiente Ordenanza que vamos a analizar es la **ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA**. Aquí se ha añadido que pueden optar a estas subvenciones *“Todas las personas interesadas empadronadas”* y la novedad sería la siguiente: *“un año antes del inicio del curso y mientras dure éste”*. Dentro del apartado “Beneficiarios” se ha introducido como novedad que *“en caso de internados sólo se financiarán los costes de formación, quedando a cargo del solicitante los de alojamiento y manutención”*. La dotación presupuestaria se ha adaptado para este año. Y en el apartado “Presentación de solicitudes” en uno de sus puntos se ha incluido el siguiente: *“Justificación de asistencia hasta el 75% de las clases expedido por el Euskaltegi y/o en su caso acreditación de haber superado el curso o los cursos por los organismos que oficialmente validen las pruebas de superación”*. Son las únicas modificaciones que se han realizado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que su Grupo quería comentar respecto a la Ordenanza de concesión de subvenciones en materia de Euskera que ya el año pasado propusieron que había que equiparar a los jubilados con los parados a la hora de darles la subvención, cosa que no ha sido tomada en cuenta. Los parados por ser parados reciben un tanto por ciento de subvención, y estiman, y así lo dijeron el año pasado, que sería necesario que los jubilados también tuvieran esta consideración para que pudieran obtener la misma subvención que los parados. Además hubo un compromiso por parte del Área de Cultura de que se estudiaría.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que no entiende bien lo que quiere decir el Concejal.

El mismo Concejal aclara que los parados por ser parados reciben un noventa por ciento de subvención y lo que ellos pedían es que si había personas jubiladas interesadas en estudiar euskera pudieran obtener ese noventa por ciento de subvención igual que los parados. Reitera, es una propuesta que ya hicieron el año pasado.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha sido un lapsus.

La Secretaria aclara que el año pasado el tema se planteó por un pensionista, no por un jubilado, que es diferente.

El Sr. Alcalde aclara que en la propuesta se incluirá a los jubilados.

Sometida a votación la Ordenanza Específica para la concesión de Subvenciones en Materia de Euskera, por UNANIMIDAD, se acuerda:

1º.- Aprobar las BASES para la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE EUSKERA PARA EL AÑO 2009.

#### ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA

##### ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar las actividades de:

1. Becas para el estudio del euskera.
2. Financiación de proyectos supralocales: Araba Euskaraz, Korrika, etc ... .

##### ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Para las Becas de Euskera: Todas las personas interesadas empadronadas -un año antes del inicio del curso y mientras dure este- en el municipio de Alegría-Dulantzi, mayores de 16 años. Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice (octubre-febrero, febrero-junio, octubre-junio, verano, julio o septiembre e internados).

En caso de internados solo se financiarán los costes de formación quedando a cargo del solicitante los de alojamiento y manutención.

Respecto al punto Segundo: Las asociaciones que tengan por objeto el desarrollo de dichas actividades.

##### ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

Se destinará la concesión de las siguientes subvenciones:

- Becas: 4.000 euros
- Proyectos supralocales (subvenciones a favor del euskera): 2.500 euros

##### ARTÍCULO 4. Procedimiento para la Concesión de la Subvención

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el Tablón de Anuncios, salvo los proyectos supralocales.

#### Presentación de solicitudes:

La solicitud según modelo oficial, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 15 de octubre de 2009, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

Para las Becas:

- Fotocopia DNI
- Justificante de la Entidad Bancaria del pago de la matrícula.
- Justificante de matrícula en Euskaltegi, expedido por el Euskaltegi. En caso de internado deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y los de manutención y alojamiento.
- Parados: Tarjeta del INEM actualizada.
- Estudiantes: Fotocopia de la matrícula del curso 2008-2009 expedido por el Centro de Enseñanza (sólo estudios oficiales).
- Justificación de asistencia hasta el 75% de las clases expedido por el Euskaltegi y/o en su caso acreditación de haber superado el curso o los cursos por los organismos que oficialmente validen las pruebas de superación.
- En caso de no percibir otras ayudas por este concepto: Declaración Jurada.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

#### Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será el/la Concejal/a Responsable del Área.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, [en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre], que emitirá Informes sobre las solicitudes. Dicho órgano, que se denominará Comisión de Concesión de Subvenciones, estará formado por los siguientes miembros:

- Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

#### Resolución:

Aprobada la resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses.

El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria hasta la fecha establecida en el artículo 4 de la Ordenanza.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

#### ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### ARTÍCULO 6. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse según la actividad que se va a subvencionar, las solicitudes y partida presupuestaria, en cada caso:

- Becas: Se establece una cuantía de la beca hasta un máximo del 80% del coste de matrícula para parados/as, jubilados/as y estudiantes (estudios oficiales) y un máximo del 30% del coste de matrícula para no parados/as ni estudiantes, en función a las solicitudes y la partida presupuestaria. Máximo 450 euros.

Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los % máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todos las solicitudes

## ARTÍCULO 7. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

Becas:

- Instancia según modelo oficial.
- Justificación de asistencia hasta el 75% de las clases expedido por el Euskaltegi y/o en su caso acreditación de haber superado el curso o los cursos por los organismos que oficialmente validen las pruebas de superación

Proyectos Supralocales:

- Instancia según modelo oficial.
- Memoria de la Actividad.
- Resumen Económico.

## ARTÍCULO 8. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General.

## ARTÍCULO 9. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

## ARTÍCULO 10. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

## ARTÍCULO 11. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El/La beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

De no haberse recibido otra ayuda deberá presentarse una declaración jurada en este sentido.

## ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

### ARTÍCULO 13. Entrada en Vigor

Las Bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que a continuación vamos a debatir la **ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES**. El único cambio que ha habido es el referido a la dotación presupuestaria. Lo demás queda como el año pasado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que en la Ordenanza de Deportes en el artículo 1, en el Objeto de la Subvención, tenemos en el punto 5: *“Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores y/o entrenadores/as”*, y en el punto 8 *“Ayudas para desplazamientos de deportistas”*, y le llama la atención que en materia de cultura este tipo de puntos tiene su coletilla diciendo que *“los beneficiarios serán los vecinos empadronados en este municipio”*; sin embargo en materia de deportes no se hace alusión a esto. Le cabe la duda de si en los puntos 5 y 8 puede acceder cualquiera aunque no esté empadronado en Alegría-Dulantzi, porque no viene reflejado en el artículo 2, y cree que debería estar recogido. Porque pone: *“Ayudas para desplazamientos de deportistas”*, es muy genérico, y *“Becas o ayudas para participar en programas de formación”*, siempre estamos hablando de subvencionar a los “empadronados” y a los “no empadronados” aplicarles el precio justo como se suele decir. Desde luego si lo reflejamos así de mal en la Ordenanza algún día igual nos llevaremos alguna sorpresa.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez entiende respecto a lo de las ayudas para desplazamientos de deportistas que hay colectivos, equipos, y puede que todos los jugadores que componen el equipo no sean de Alegría-Dulantzi y sólo se subvenciona a los que son de Alegría-Dulantzi. ¿Es así o está equivocado?.

La Secretaria aclara que de Alegría-Dulantzi se subvenciona un tanto por niño de los que están empadronados. En cuanto al transporte ellos no saben qué número de personas están empadronadas en Alegría-Dulantzi, les dan un justificante del autobús pero no saben si van dos o catorce del municipio. Eso no lo controlan.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez pregunta a la Secretaria ¿y si es individualizado?.

La Secretaria manifiesta que ayudas para el transporte solamente están contempladas para colectivos, para asociaciones, para clubes deportivos, ... . En cuanto a las becas si no está reflejado habrá que recoger que tienen que estar empadronados. Eso está claro.

Sometida a votación la Ordenanza Específica para la concesión de Subvenciones en Materia de Deportes, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP.

En contra: 2 votos de los Concejales de EA.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

1º.- Aprobar las BASES para la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2009.

### ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

#### ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar las actividades de:

1. Ayudas a programas de actividades deportivas.
2. Ayudas a programas de formación de técnicos y entrenadores/as.
3. Ayudas para organización y desarrollo de eventos deportivos.
4. Ayudas para la asistencia a eventos deportivos de carácter excepcional.

5. Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores y/o entrenadores/as.
6. Ayudas para la adquisición de material y/o equipamiento para los Agentes locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo.
7. Ayudas para el fomento de Deporte Base.
8. Ayudas para desplazamientos de deportistas.

#### ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario, toda persona física o jurídica, que promueve, realice la actividad descrita en el punto anterior.

Para las actividades señaladas en los puntos del 1 al 4 y 6 serán beneficiarias las asociaciones o colectivos radicados en el municipio.

Respecto a lo establecido en el punto 6 los beneficiarios serán los/as vecinos/as empadronados/as en este municipio.

#### ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 28.000 euros, del presupuesto vigente.

#### ARTÍCULO 4. Procedimiento para la Concesión de la Subvención

##### Presentación de solicitudes:

La solicitud según modelo oficial, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 15 de septiembre de 2009, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

Para Actividades: Proyecto de la actividad o programa con:

- Objetivos del programa.
- Actividades y calendario.
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos.
- Certificado de cómo es representante legal.
- Certificado del Acuerdo de la Asociación solicitando subvención.

Para las Becas de Monitores deberán presentar:

- Programa del curso.
- Certificado del Centro donde conste la matriculación.
- Justificante del pago de matrícula.

Para Equipamiento: Proyecto de intervención con:

- Definición de la intervención con argumentación de la necesidad de la misma.
- Presupuesto de empresas suministradoras de cada una de las adquisiciones que se pretenden realizar.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

#### Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será el/la Concejal/a Responsable del Área.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, [en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre], que emitirá Informes sobre las solicitudes. Dicho órgano, que se denominará Comisión de Concesión de Subvenciones, estará formado por los siguientes miembros:

- Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

#### Resolución:

Aprobada la resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria hasta la fecha establecida en el artículo 4 de la Ordenanza.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

#### ARTÍCULO 5. Criterios para la Asignación de Subvenciones

Para Actividades:

- Mayor número de participantes en las actividades.
- La repercusión y contribución del proyecto al desarrollo deportivo del municipio.
- Colaboración en las actividades que organiza el Ayuntamiento.
- Actividades no realizadas por el Ayuntamiento.
- Carencia de monitores en la zona.

Para Becas:

- Proyecto Educativo.
- Duración del mismo.
- Entidad que imparte el curso.

## ARTÍCULO 6. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

## ARTÍCULO 7. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse según la actividad que se va a subvencionar en cada caso:

- Ayudas a programas de actividades deportivas: Hasta un 75% del presupuesto subvencionable por concepto de gastos federativos, arbitrajes, contratación de entrenadores, gastos de teléfono, farmacia y revisiones médicas. Quedan excluidos gastos federativos ocasionados por sanciones al Club o Asociación. Hasta un 50% del presupuesto subvencionable por adquisición de equipación para equipos. El importe máximo de la subvención por estos conceptos será de 10.000 euros.
- Ayudas a programas de formación de técnicos y entrenadores/as: hasta un 50% del coste de la formación, con un máximo de 500 euros.
- Ayudas para organización y desarrollo de eventos deportivos: hasta un 40% del presupuesto, como máximo 600 euros.
- Ayudas para la asistencia a eventos deportivos de carácter excepcional: hasta un 5% del coste, con un máximo de 200 euros.
- Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores y/o entrenadores/as: hasta un 50% del coste, con un límite de 300 euros.
- Ayudas para la adquisición de material no fungible y/o equipamiento para los Agentes locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo: hasta un 30% del coste, con un límite de 600 euros.
- Ayudas para el fomento del deporte base: aportación de 55 euros por niño o niña del municipio que se encuentre inscrito en la Asociación o Club Deportivo participando en alguna de las actividades deportivas que desarrolle en el Municipio. Dejará de considerarse Deportista Escolar cuando supere la edad Cadete. La ayuda máxima por este concepto será de 2.500 euros.
- Ayudas para desplazamientos de deportistas: hasta un 30% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 1.500 euros.
- Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los % máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

## ARTÍCULO 8. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

Para Actividades:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto que deberán contener:
  - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
  - Emisor; con su nombre o razón social y D.N.I o N.I.F.
  - Receptor: con su nombre o razón social y D.N.I o N.I.F.
  - Contener el sello o firma de la casa suministradora.
  - Objeto del gasto.
  - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Para Becas:

- Instancia según modelo oficial.
- Justificante de la asistencia del 75% de las horas lectivas del curso y/o en caso de no poderse justificar la asistencia, que deberá estar producida por una causa mayor y justificada con la documentación pertinente, justificante de aprovechamiento expedidos por el Centro formativo.

La documentación justificativa deberá presentarse en el caso de:

- Programas Anuales: hasta el día 31 de enero del año siguiente.
- Actividades Esporádicas: en el plazo de un mes desde que termine la actividad.

## ARTÍCULO 9. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General.

## ARTÍCULO 10. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

## ARTÍCULO 11. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Desde la Resolución de las subvenciones por el Alcalde en el plazo de treinta días se efectuará el abono del 75% de la subvención y el 25% restante cuando se presente la justificación.

## ARTÍCULO 12. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

#### ARTÍCULO 13. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

#### ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 15. Entrada en Vigor

Las Bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **11º.- TÉCNICO DE TURISMO DE LA CUADRILLA DE SALVATIERRA**

El Sr. Alcalde expone que ya se mandó a todos los Grupos la información sobre el Técnico de Turismo de la Cuadrilla de Salvatierra. Dado el momento en que nos encontramos, están prácticamente en agosto, y que el Técnico de Turismo no va a trabajar exclusivamente en la Cuadrilla de Salvatierra sino que va a trabajar en los Ayuntamientos, creen que es importante para iniciar los trabajos que éste recopile toda la documentación que existe a nivel de turismo en el Ayuntamiento de Dulantzi, y que sea su trabajo para el año 2009. Una vez que tengan esta documentación, que cree que es importante, la pasarán a los Técnicos de Cultura y Deportes porque ellos son los encargados de dinamizar lo que es el tema de turismo en Alegría-Dulantzi. Cara al 2010 ya será otro cantar, quieren potenciar desde el Ayuntamiento lo que es el turismo aquí en Dulantzi, tenemos el Camino de Santiago, el Castro de Henayo y la Ermita, y que todo el mundo pueda colaborar en este patrimonio y tener una Concejalía de Turismo que en estos momentos la lleva la Concejala de Bienestar Social. Van a llevar este tema a una Comisión de Deportes y Cultura que presidirá el Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez para aunar criterios y tenerlo todo más atado. Desde aquí se está haciendo una buena propaganda de lo que es el turismo a nivel de Ayuntamiento de Dulantzi. Para terminar quería decir que si acuerdan la contratación del Técnico de Turismo el costo para este Ayuntamiento supondrá un 0,60 € por habitante, un total de 1.380 € para 2009. Vendrá un día por semana y por supuesto cuando se necesite.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que tal y como expusieron en Comisión su Grupo está totalmente de acuerdo con que aprovechemos este año 2009 toda la información que se ha recopilado para que no se pierda; ya que parte del trabajo está hecho que se aproveche, porque no vamos a perder lo que tenemos. El año que viene Dios dirá, esperarán a ver cómo vienen los tiempos, igual habría que empezar a trabajar a partir de septiembre, revisar toda la documentación que tenemos del Camino del Santiago, de la Ermita, todo lo relacionado con el albergue, con el tema de peregrinos. En principio su Grupo sería partidario de que el año que viene el Técnico de Turismo sea contratado, por lo tanto habría que empezar a mirar costes, el tema del dinero, y también tendríamos que intentar conseguir un patrocinador.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz manifiesta que su Grupo tiene bastante claro este tema. Apoyarán el tema del turismo, pero dejando presentes dos puntos básicos: aprovechar el posible trabajo que haga el Técnico de Turismo para así el año que viene utilizar las líneas de trabajo básicas creando la Concejalía de Turismo y poder dinamizarlo en Comisiones cuando esto comience a funcionar.

Los/as señores/as asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de los Concejales de EA y DTI/AIA, acuerdan:

1º.- Adherirse a la contratación del Técnico de Turismo de la Cuadrilla de Salvatierra para el año 2009.

## **12º.- DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN**

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 9 de julio de 2009: *“Anulando la Resolución de 27 de Mayo de 2009 por la que se concedió a LARRIZABA, S.L. licencia para el ejercicio de la ACTIVIDAD DE SALA DE CALDERAS en la calle URIBE números 2, 4 y 6 de ALEGRÍA-DULANTZI, porque en la misma existía un error. Y notificando a LARRIZABA, S.L. las MEDIDAS CORRECTORAS impuestas para el ejercicio de la ACTIVIDAD DE SALA DE CALDERAS en la calle URIBE números 2, 4 y 6 de ALEGRÍA-DULANTZI”*. Quería saber en qué consistía el error y que se le aclarase el tema de la sala de calderas y de las medidas correctoras impuestas.

La Secretaria informa que hubo un error y no se notificaron todas las condiciones que aparecían en el informe.

Decreto de fecha 9 de julio de 2009: *“Eximiendo a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE ALEGRÍA-DULANTZI del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS de la licencia concedida el 22 de mayo de 2009, para el ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SALA DE CONCEJO Y ARCHIVO por importe de 4.941,93 €”*. Esto por qué es.

La Secretaria aclara que es porque la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que las Salas de Concejo están exentas.

Decreto de fecha 23 de junio de 2009: *“Llevando a cabo la contratación del suministro de DOS GENERADORES DE AIRE CALIENTE CON CHIMENEA, MARCA LINGE mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista ALQUILERES ÁLAVA, S.L. “VIALKI”, con N.I.F. nº B-01334663, por un importe de 3.600 € y 576 € de IVA”*. Esto para qué es.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que en invierno el polideportivo está casi a la misma temperatura que la calle o incluso inferior.

El mismo Concejal pregunta ¿se contrata ahora en verano?.

Se le aclara que se ha comprado.

El mismo Concejal pregunta ¿es una compra de segunda mano?.

Se le aclara que los generadores son nuevos.

El mismo Concejal pregunta ¿y se compra a Alquileres Álava, S.L.?

Se le contesta que sí.

El mismo Concejal manifiesta que se ha hecho un lío al poner “Alquileres”.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 4 de junio de 2009: *“Aprobando la solicitud de subvención dentro de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ACTIVAS DE SOSTENIBILIDAD LOCAL EN EL EJERCICIO 2009 para el proyecto “COMPARTE TU COCHE””*. Quisiera que se le informe si ya hay algún plan o algo previsto para en caso de que se apruebe esa subvención presentarlo en Comisión, porque hasta la fecha no conocen nada del tema.

El Sr. Alcalde informa que hay un borrador que ha preparado el Técnico de la Cuadrilla para pedir subvención. Se les mandará a todos los Grupos.

El mismo Concejal pregunta ¿hay un plan específico para Alegría-Dulantzi o sólo se ha limitado a hacer el borrador para pedir subvención?

Se le aclara que hay un plan específico para Alegría-Dulantzi.

Decreto de fecha 5 de junio de 2009: *“Llevando a cabo el servicio de ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALEGRÍA-DULANTZI mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D. JOSÉ IGNACIO ARRIETA PÉREZ, por un importe de 1.500 € y 240 € de IVA”*. Le gustaría conocer en qué consiste esto. Se imagina que es el Ayuntamiento quien lo ha encargado.

La Secretaria informa que de las Normas quedaba pendiente una modificación puntual que se ha estado retrasando por el tema de la rotonda del Sector AL-24, era la ampliación hacia el sur del municipio. Para hacer esa modificación hay que hacer un estudio de impacto ambiental. Se ha adjudicado la revisión de Normas y el estudio del impacto ambiental.

Decreto de fecha 9 de junio de 2009: *“Anulando la Resolución de 27 de Mayo de 2009 por la que se concedió a LARRIZABA, S.L. licencia para el ejercicio de la ACTIVIDAD DE SALA DE CALDERAS en la calle URIBE números 2, 4 y 6 de ALEGRÍA-DULANTZI, porque en la misma existía un error. Y notificando a LARRIZABA, S.L. las MEDIDAS CORRECTORAS impuestas para el ejercicio de la ACTIVIDAD DE SALA DE CALDERAS en la calle URIBE números 2, 4 y 6 de ALEGRÍA-DULANTZI”*. Quisiera saber si quedaría colgando, en suspenso, la licencia de primera ocupación si esto se anula.

La Secretaria contesta que en principio no.

El mismo Concejal quiere que se le aclaren una serie de dudas: ¿se le puede conceder a un constructor una licencia de primera ocupación y después de haberle concedido la licencia de primera ocupación pueden tener los propietarios de las viviendas problemas con el ascensor, con el gas, ...?.

La Secretaria le contesta que sí.

El mismo Concejal pregunta ¿no se supone que cuando a uno le dan la licencia de primera ocupación los que van allí a vivir ya tienen los servicios mínimos garantizados?.

La Secretaria aclara que el Ayuntamiento no puede entrar en determinadas cosas. Si un Técnico que es el que firma, que es el responsable, dice que cumple las condiciones del ascensor, etc ..., el Ayuntamiento no puede entrar en esas investigaciones. El responsable es el Técnico.

El mismo Concejal señala que se imagina que en algún momento van a venir vecinos como en otras ocasiones diciendo que han entrado a una vivienda que tiene determinados problemas y a la que el Ayuntamiento ha dado los vistos buenos.

La Secretaria manifiesta que eso no se puede evitar. El Ayuntamiento no puede hacer todos esos controles, la ley no le permite hacer esos controles.

El mismo Concejal pregunta ¿a quién correspondería hacer esos controles?.

La Secretaria manifiesta que por un lado es un tema privado. A nivel de Ayuntamiento es el Arquitecto el que emite los informes. Insiste, el responsable es el Técnico que firma los informes. De todas las formas en estas viviendas no hay problemas porque la gente ya está viviendo y tiene todos los contratos hechos.

El mismo Concejal comenta que le consta que en algún otro edificio tienen problemas con el ascensor.

La Secretaria informa que las directivas europeas dictan que el particular va a poder ir a vivir a una vivienda si cumple todo aunque no se le haya concedido la licencia de primera ocupación. El Ayuntamiento no puede decir al particular que no puede ir a vivir, el particular va a empezar a vivir y le va a decir al Ayuntamiento: “cuando quieras compruebas las instalaciones y ya me sancionará”. Esto va a cambiar el uno de enero.

El mismo Concejal pregunta ¿eso es por normativa europea?.

La Secretaria le informa que sí, es la directiva de servicios. El Ayuntamiento no puede limitar, va a ser así, hasta ahora las instituciones revisan, se meten más de lo que deben, El uno de enero no van a poder hacer eso. El promotor va a poder decir que cumple todo y que va a vender las viviendas. Y con las actividades molestas va a pasar lo mismo, ahora se les fijará las medidas correctoras y luego el señor presentará un certificado diciendo que cumple las medidas correctoras y abrirá el local y después el Ayuntamiento cuando quiera pasará a revisar las instalaciones. Ha cambiado la ley y hay que cambiar las mentalidades.

Decreto de fecha 11 de junio de 2009: *“Desestimando la reclamación presentada por PROMOCIONES LARRAZUMENDI, S.L. contra la LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS realizada por Resolución de 8 de abril de 2009, en la que se adjuntaba una Certificación de Final de Obra con un presupuesto final de 469.716,14 €. Solicitada información al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro sobre cuál es el documento correcto se comunica que la cantidad que figura en sus archivos es de 683.592,98 €”*. Quisiera que se le aclare en qué situación nos encontramos, si el siguiente paso es pagar el pleito, o ya ha pagado y hay que devolverle, o está depositado.

La Secretaria aclara que está sin pagar. Es una liquidación y contra esa liquidación presentó una certificación con una cantidad diferente a la que obraba en el Ayuntamiento. Como son certificaciones visadas por el Colegio de Arquitectos el Ayuntamiento solicitó al Colegio de Arquitectos que le informara acerca de cuál era la cantidad correcta, y si la cantidad correcta era la del precio más bajo el Ayuntamiento tendría que modificar la liquidación y en caso contrario no. Ahora él tiene que pagar la liquidación.

El mismo Concejal pregunta ¿cuándo se pagaría?.

La Secretaria manifiesta que ahora no le puede decir. Depende de cuándo se le notifique, según la fecha en que reciba la notificación porque hay unos plazos.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 11 de junio de 2009: *“Desestimando la solicitud de EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DE LA PARCELA 31 DE LA MANZANA 16 DEL POLÍGONO 202 presentada por ADIF-ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, hasta tanto acredite que el terreno está afecto o que resulta indispensable para el servicio de transporte ferroviario”*. Quisiera que le ubiquen un poco en el terreno y quisiera saber por qué pide la exención del pago del impuesto.

La Secretaria aclara que es la plaza de la Estación y esa plaza es propiedad privada de RENFE, y el Ayuntamiento cada vez que quiere hacer cualquier obra sobre la misma tiene que pagarle un canon. En la anterior revisión de Normas para poder hacer pública esa plaza se hizo una Unidad de Ejecución en la que a esa plaza se le daba un aprovechamiento, por eso ahora se le cobra el IBI. RENFE alega que la plaza está destinada a servicio público, pero el acuerdo al que se llegó con RENFE era incluirla en esa Unidad de Ejecución para que pasase al Ayuntamiento. Quiere tener el aprovechamiento pero no quiere pagar.

El mismo Concejal pregunta ¿ese acuerdo firmado con RENFE de qué año data?.

La Secretaria aclara que no es un acuerdo, es una solicitud que hizo RENFE en el año 2005 para que se incluyesen determinadas partes de terreno de RENFE en zona urbana.

El mismo Concejal pregunta ¿aparte de la plaza RENFE de qué espacios es propietario en esa zona?.

La Secretaria contesta que el Ayuntamiento dispone de un plano desde que RENFE solicitó información al Ayuntamiento sobre cuál era la delimitación de los terrenos de su propiedad porque había problemas con las viviendas que están en dicha plaza. Si quiere puede remitirle el plano por correo electrónico.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea interviene para comentar que hay cierta inquietud en personas que viven en esa zona y cree que es porque no conocen el tema de la titularidad del suelo.

La Secretaria señala que conocen perfectamente la titularidad del suelo. Esa persona a la que se está refiriendo el Concejal ha recibido la información necesaria. Cuando los vecinos de esta plaza quisieron poner el gas RENFE no les dejó alegando que es un terreno privado. Ahí el Ayuntamiento no puede actuar. También tuvieron que pagar un canon para poder pasar los colectores de pluviales por esa plaza.

Decreto de fecha 23 de junio de 2009: *“Llevando a cabo la contratación del suministro de DOS GENERADORES DE AIRE CALIENTE CON CHIMENEA, MARCA LINGE mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista ALQUILERES ÁLAVA, S.L. “VIALKI”, con N.I.F. nº B-01334663, por un importe de 3.600 € y 576 € de IVA”*. Quisiera saber cuántas ofertas se han pedido exactamente para adquirir estos generadores de aire.

La Secretaria aclara que a ella le consta que hay sólo una oferta.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez interviene para comentar que esto ha sido Ayuntamiento Express. Cree que su Grupo o él, a través del Consejo Escolar, transmitió en el Pleno que no funcionaban los antiguos generadores de aire y que se iba a realizar la fiesta de carnaval. Cuando él pasó a comentarle al Director que este asunto ya lo había expuesto en el Pleno éste le dijo que el tema ya estaba solucionado, y a la semana siguiente los generadores de aire ya estaban colocados. Lo que no han visto nunca es el contrato, lo han visto hoy, cuatro meses después; aunque con todo el papeleo que hay en el Ayuntamiento entiende que se habrá traspapelado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria para concluir con el tema quería indicar que él simplemente hacía el comentario porque todos saben que la postura de su Grupo siempre ha sido la de pedir un mínimo de tres ofertas para todo tipo de contrataciones. Como ven que esto no se cumple seguirán insistiendo en el tema.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decretos de fecha 5 de junio de 2009: *“Adjudicando el servicio de REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D. IGNACIO PEDREIRA RUIZ DE ARCAUTE. ARQUITECTO, por un importe de 4.300 € y 688 € de IVA”*. Y *“Llevando a cabo el servicio de ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALEGRÍA-DULANTZI mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D. JOSÉ IGNACIO ARRIETA PÉREZ, por un importe de 1.500 € y 240 € de IVA”*. Hoy aquí se ha hecho referencia a estos dos Decretos sobre la adjudicación de la redacción de la modificación puntual de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Se les ha informado que corresponde a la ronda sur, en ese ámbito. En su día cuando se estudió en Comisión este tema quedaba claro que con esta modificación un particular va a resultar seriamente afectado y sobre todo en relación a un pabellón agrícola que utiliza para su actividad. Desde su Grupo se pidió al Alcalde que se reuniera previamente con el particular antes de iniciar esta tramitación y quieren saber si el compromiso que asumió el Alcalde lo ha llevado a efecto.

El Sr. Alcalde informa que ha hablado con el propietario y no sólo acerca de lo que le afecta al pabellón. Se le dieron una serie de explicaciones y preguntó cuándo se llevaría a efecto esta modificación puntual y él no le pudo contestar porque lo desconoce y no se compromete a decir lo que no sabe. Hablaron de muchas cosas. Está todo parado.

Decreto de fecha 15 de junio de 2009: *“Llevando a cabo el servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EXISTENTE EN LA CALLE MAYOR DE ALEGRÍA-DULANTZI mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista CARLOS A. ARMENTIA SALAZAR, con D.N.I. nº 16.214.006-H, por un importe de 4.052,00 € y 648,32 € de IVA”*. Querían saber cuáles son los criterios sobre los que se parte para la redacción de este proyecto o qué indicaciones se ha hecho al Técnico de lo que el Ayuntamiento quiere.

El Sr. Alcalde aclara que hablaron, cree recordar, de hacer un vial para los vehículos en toda la longitud de la calle Mayor con la anchura que corresponda y aceras a ambos lados repartiendo lo que queda, es decir, hacer un vial en el centro para los vehículos y el resto sería la ampliación de las aceras tanto por un lado como por el otro, teniendo en cuenta que es una calle que tiene un cuello de botella al inicio. Va a elaborar un plano y tendrán que analizar las propuestas que plantee, no es nada definitivo; pero la prioridad es que la calzada sea regular.

El mismo Concejal manifiesta que cree que es una propuesta que su Grupo hizo en su día y en ese sentido están de acuerdo con ella y se imaginan que en cuanto a los materiales estarán pendientes de definir.

El Sr. Alcalde informa que van a hacer una propuesta con los materiales que se van a utilizar.

Decreto de fecha 23 de junio de 2009: *“Requiriendo a D. Ó. S. J., para que en el plazo de 10 días presente la documentación que falta en relación con el EXPEDIENTE DE LOCAL PARA HAMBURGUESERÍA sito en la calle ARRABAL nº 15 de ALEGRÍA-DULANTZI. No se podrá conceder la LICENCIA DE APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE HAMBURGUESERÍA mientras no se cumplan las condiciones anteriores. Transcurrido el plazo sin presentar la documentación, se procederá al archivo del expediente”*. Querían saber cómo está el tema referente a la licencia de apertura de la actividad de hamburguesería.

El Alcalde señala que faltaba un papel que no tenía ninguna importancia.

La Secretaria aclara que hoy han estado revisando el expediente y falta el original del seguro, pero el interesado ha presentado un certificado de la empresa de que lo tiene contratado y de que no le ha llegado la póliza. Faltaban también los horarios del establecimiento y lo de si está permitido fumar o no. Cree que lo ha presentado ya todo, pero licencia de apertura no tiene porque el informe todavía no está hecho, lo que sí tiene es la aprobación de la certificación de final de obra.

Decreto de fecha 29 de junio de 2009: *“Concediendo a SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A. la licencia de APERTURA Y FUNCIONAMIENTO de la ACTIVIDAD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALMACENAJE DE TUBOS a emplazar en la calle GASTEIZ BIDEA S/N de ALEGRÍA-DULANTZI”*. Quisieran saber si esto corresponde a la autorización de usos provisionales para el acopio de tubería o es otro expediente diferente.

La Secretaria le aclara que no. Es uno de los pabellones. Con esto STS terminaría todas las edificaciones con licencia de obra y de actividad legalizada.

El mismo Concejal pregunta ¿y en relación con la actividad correspondiente a la ocupación temporal con acopio de tubería cómo está el tema?.

La Secretaria aclara que no se ha tramitado actividad porque es un uso provisional.

### **13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quisieran saber si ya se han seguido actuaciones contra dos vehículos que están aparcados ilegalmente en la calle Gasteiz Bidea nº 67, a la altura del pabellón de colchones.

El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento tiene una lista de unos ocho o nueve vehículos que están mal aparcados. No es fácil retirarlos, hay que seguir una tramitación: hay que localizar al propietario y si no se localiza se manda un escrito a tráfico para que nos diga quién es el titular del vehículo y posteriormente se procede a la retirada del vehículo.

La Secretaria aclara que el proceso es largo, porque primero hay que investigar de quién es el vehículo y hay ocasiones en las que hay que pedir a tráfico que lo identifique, luego hay que notificarle al propietario del vehículo y posteriormente hay que darle un plazo para que lo retire y si no lo retira hay que venderlo como residuo urbano. Lleva su tiempo.

El Sr. Alcalde señala que los vehículos se van retirando poco a poco, pero insiste, el proceso es largo.

2ª.- Qué medidas se han tomado contra Promociones Larrazumendi en relación a la calle Martinostea, la UE-5, una vez recibidos todos los Grupos los informes técnicos emitidos por los Asesores Técnicos de la Cuadrilla de Salvatierra, en los cuales se dice que las chapuzas realizadas en las traseras son inadmisibles. También quería preguntar qué medidas se han tomado contra el mismo Señor en el paraje de Larrara, y que en el Pleno pasado le dijo que le iba a contestar.

El Teniente de Alcalde D. José Antonio Isasi Urrez pasa a contestar en primer lugar la segunda pregunta. Con el Señor Mario Bengoa Ibáñez de Garayo hay un convenio firmado en el que se dice que en la parcela de Larrara puede construir doscientos cincuenta metros cuadrados según Normas. En ese mismo convenio se dice que esos doscientos cincuenta metros cuadrados, la zona J-15, que es toda la parcela, es una zona agroganadera y de campiña, de lo que se desprende que puede utilizar la parcela para temas relacionados con ganadería. No sabe si le ha contestado al Concejal. Le puede enviar el convenio que data de 17 de mayo de 2007.

La Secretaria comenta respecto a la primera pregunta formulada por el Concejal que ella ha remitido el informe al Grupo de EA y al Concejal del PP que lo habían pedido.

El mismo Concejal señala que el informe que han recibido tiene fecha de 1 de junio, por lo tanto el Ayuntamiento habrá tenido que tomar medidas correctoras contra esa infracción urbanística, porque estamos a dos de julio.

La Secretaria le dice lo que hay. Ahora mismo no hay iniciado nada.

El mismo Concejal manifiesta que el Sr. Mario Bengoa Ibáñez de Garayo sigue durmiendo el sueño de los justos, sigue viviendo al margen de la ley. ¿Desde el uno de junio en que el Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Salvatierra ha informado que lo que está cometiendo el Sr. Mario Bengoa es una irregularidad urbanística del calibre cincuenta y siete, el Ayuntamiento no ha tomado ninguna medida correctora contra estas infracciones urbanísticas?. ¿Es esto lo que le quiere decir la Secretaria?.

La Secretaria indica que no hay ningún expediente administrativo iniciado. Ella no dice más.

El mismo Concejal pregunta ¿este Ayuntamiento va a iniciar alguna medida correctora contra la infracción urbanística cometida por Promociones Larrazumendi?.

El Alcalde le contesta que por supuesto.

La Secretaria señala que hay otro problema. El problema no es que ahora a ese Señor le digamos que ha cometido una infracción urbanística, el problema lo tiene el Ayuntamiento porque en base a un informe técnico ha dicho que eso estaba bien.

El mismo Concejal pregunta ¿quién ha sido el que ha metido el cazo terriblemente?.

La Secretaria comenta que el tema es que el Ayuntamiento tiene que buscar el mecanismo jurídico que le permita exigirle al particular que restaure la legalidad urbanística.

El mismo Concejal manifiesta que cree que no es así, ahí habrá habido un informe de un Arquitecto que habrá dicho que eso está correcto.

La Secretaria aclara que hay un informe de un Técnico que dice que se puede dar la licencia de primera ocupación.

El mismo Concejal señala que ese Técnico tendrá una responsabilidad por haber firmado algo que no está bien. Ese Técnico que vaya moviendo el culo porque ha firmado algo que no es correcto. Para empezar que ese Técnico vaya haciendo los deberes, y el Ayuntamiento, que ha firmado diciendo que eso estaba bien, tendrá también unas responsabilidades.

La Secretaria señala que no cree que sea responsabilidad del Ayuntamiento cuando hay un informe técnico que dice que todo está bien.

El mismo Concejal insiste, pues algo habrá pasado. Para empezar algo habrá que hacer con ese Técnico que ha firmado el informe, no se puede ir de rositas porque algo ha hecho mal. Porque estos informes nos están diciendo que no se cumple con la legalidad urbanística, porque este Señor ha puesto unos policarbonatos por donde le ha dado la gana sin hacer la continuidad de las fachadas como tenía que hacerla. Hay dos informes que dicen que eso no está bien. Desde aquí exige unas responsabilidades y pide que se les informe desde ya cómo este Ayuntamiento va a solucionar este tema. No sabe cómo habrá que hacerlo, si incoando un expediente a ese funcionario o a quien haya sido, no sabe quién habrá hecho ese informe, porque si ese Señor está cobrando del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi lo menos que puede hacer es velar por los intereses del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y por sus vecinos. Desde aquí ellos piden responsabilidades y exigen el cumplimiento de la legalidad y que esa vivienda cumpla la legalidad como la cumplen todas las viviendas. Esperan que para el próximo Pleno tengan respuesta por parte de este Ayuntamiento y de este Equipo de Gobierno, que no duda que se tendrá respuesta por parte de ellos.

El mismo Concejal continúa su reflexión señalando que sí que le gustaría que el Teniente de Alcalde D. José Antonio Isasi Urrez le remitiera una copia del convenio y que le informase si el Señor Mario Bengoa tributa como ganadero, porque según ha dicho el Teniente de Alcalde tiene una explotación agroganadera y de campiña de doscientos cincuenta metros cuadrados y evidentemente tiene caballos. Y si no tributa como ganadero está cometiendo una irregularidad, y el Ayuntamiento tiene la obligación de velar para que no se cumpla una irregularidad. Le parece muy bien que haga uso de sus derechos y que tenga un espacio libre, lúdico, donde tenga sus caballos y sus cositas, pero se imagina que en el convenio vendrá regulado cómo tiene que tributar. Le gustaría que por favor le informase sobre este aspecto.

El Sr. Alcalde aclara que el Técnico que ha emitido este informe ha tenido una reunión con el promotor de esa construcción, incluso ya se han pedido unos presupuestos, para ver qué se puede hacer. Cree que no se van a llegar a temas disciplinarios, ha habido una interpretación del Técnico que es respetable, pero se está intentando subsanar las irregularidades cometidas. El Ayuntamiento no va a seguir la vía judicial, ha habido un pequeño error y lo van a intentar arreglar de la mejor forma posible.

El mismo Concejal manifiesta que en caso de que este Ayuntamiento decidiese seguir la vía judicial contra el promotor todos los gastos tendrían que correr por parte del causante del daño, y el causante del daño ha sido el Técnico.

El Sr. Alcalde puntualiza que está diciendo que siempre y cuando al Ayuntamiento no le cueste nada.

El mismo Concejal señala que todo Técnico tiene que tener un seguro de responsabilidad civil y tendrá que tirar de ese seguro de responsabilidad civil.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Con relación al tema de la licencia de primera ocupación que se concedió a Promociones Larrazumendi y sobre el que se les presentó por un Grupo una fotografía, quería decir que en este país nadie dimite, hoy cree que ha dimitido el del CNI, pero alguien tendrá que pedir responsabilidades al Técnico o a quien corresponda, pero lo que no se puede consentir es que nos estemos merendando temas como estos los propios Concejales que están haciendo un seguimiento que no les corresponde. No quiere echar la culpa al Técnico pero alguien la tiene que tener cuando se cometen estos desaguisados. En un momento dado alguien les tendrá que decir quién es el responsable. Se imagina que será el Teniente de Alcalde el que lleve este tema ya que el Alcalde de alguna forma está relacionado.

2ª.- Con relación al tema de Larrara que también lo ha comentado el Concejal que le ha precedido, va a hacer una pregunta ¿ha solicitado licencia para ese montaje que tiene de granja palacete en esa finca?.

El Sr. Alcalde pregunta ¿granja palacete?.

El mismo Concejal señala que es por llamarle de alguna forma, porque empiezan así y al final no sabes cómo van a terminar, igual termina como la finca "La Cantora" de Isabel Pantoja. Al final no sabes. Lo que quiere saber es si ha pedido licencia como todos los vecinos.

El Teniente de Alcalde D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que no ha sido una obra, cree que es un prefabricado.

La Secretaria aclara que todo está sujeto a licencia.

El mismo Concejal señala que aquí han visto Decretos de Alcaldía de todo tipo, desde porches, marquesinas, de todo. No sabe cómo están esos expedientes, si se han resuelto o si hay un montón de expedientes sin resolver por ahí, algún día tendrán que preguntar ¿qué hay pendiente por ahí?. Eso de alguna forma tiene un calificativo. Insiste, ¿tiene licencia?.

El Teniente de Alcalde D. José Antonio Isasi Urrez contesta que no lo sabe.

La Secretaria puntualiza que no hay concedida ninguna licencia de construcciones.

3ª.- Quería recordar que en la pasada Comisión hizo una observación y es que en la página web del Ayuntamiento aparecen listados de personas admitidas y excluidas en diferentes pruebas a las que se han presentado. La pregunta que hace es qué decisión se va a tomar al respecto.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que se va a meter directamente los datos del DNI en vez de los nombres y apellidos.

El Sr. Alcalde señala que el problema es el tiempo.

La Secretaria comenta que esos anuncios se pueden retirar porque ya ha pasado el plazo de exposición.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz pregunta ¿la ley de protección de datos qué dice al respecto?.

La Secretaria informa que no está tan claro en estos temas porque cuando los particulares firman las solicitudes están aceptando de alguna forma que se incluyan sus datos en un fichero que va a ser publicado. Si en las bases que tu firmas está permitido no está tan claro que eso no pueda hacerse. Lo de la protección de datos es muy relativo porque cuando un ciudadano presenta una solicitud en una administración no tiene ningún control sobre el uso que vaya a hacerse de sus datos. No está tan claro que eso no pueda hacerse.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez interviene para informar que hay una cláusula que establece que si firmas que estás de acuerdo con la ley de confidencialidad y del secreto informático y de protección de datos, puede aparecer el nombre, los dos apellidos y el DNI; pero solamente si lo has firmado. Es necesario firmar las solicitudes si tienes obligación luego de publicar los datos.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea pregunta ¿si vas a participar en un concurso y te dan la solicitud y ya en la letra de la propia solicitud viene que tus datos se van a publicar, es que nadie cuando va a la administración a presentarse a un concurso plantea "retírame ese artículo que no lo quiero"?.

La Secretaria puntualiza que si el ciudadano quiere participar en un concurso está obligado a aceptar esa condición, y sino no participa; es una condición de bases.

El mismo Concejal aclara que lo que él plantea es que esa opción se pueda dar en clave, y no que por presentarte tengas que aceptar que tu nombre va a aparecer publicado. No le parece correcto.

La Secretaria manifiesta que se puede recoger como opción que no salgan los nombres, pero a veces no es tan malo que en este tipo de procesos aparezcan los nombres.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que haciendo públicos solamente los datos del DNI la gente del pueblo no va a saber quién ha sido el que ha sacado la plaza. Que igual es una información que es interesante que se haga pública para que la gente lo sepa.

El mismo Concejal comenta que en la oposición para conductor de autobuses de Vitoria-Gasteiz salían las listas y sólo viene el DNI de los aprobados y no aprobados.

La Secretaria manifiesta que en los próximos concursos se puede hacer así, pero ahora mismo no están incumpliendo la ley.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez interviene para explicar que en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz todos los contratos que se van a hacer el uno de septiembre en los planes de inserción laboral tienen listados con nombre, dos apellidos y DNI. Y el DNI incluso ha dado problemas porque ha habido alguna queja debido a que en algún programa hay un número de inmigrantes muy alto y la "X" delata a los inmigrantes; esto está colgado en promoción económica y hay como ciento cuarenta admitidos. Cree que lo que dice la Secretaria es lo que es.

La Secretaria quería decir para zanjar el tema que a partir de ahora lo harán así, y en todos los procesos en los que haya que publicar los datos se le asignará un identificador a cada persona.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez manifiesta que quería hacer dos ruegos:

1º.- Manifestar su decepción por la comparecencia el otro día en la Comisión del representante de STS, entendiéndolo que el contenido de la reunión para la que fueron citados no se cumplió para nada. No tuvieron ninguna documentación, excepto unas hojas de Internet y un papelito, incluso en algún momento los comentarios que hizo rezumaban cuando menos una actitud chulesca, en el sentido de "en otras zonas les han dado", "aquí no les han dado". Entienden que no se cumplió el objetivo para el que estaba convocada la reunión.

2º.- Manifestar también su decepción por la intervención de hoy de la persona que ha venido de la auditoría, porque no es de recibo que después de dieciocho meses venga a explicarles la auditoría quien no la ha hecho. Les parece una falta de respeto hacia todos los que han preguntado en este Pleno y en Comisiones durante más de treinta veces qué pasaba con la auditoría. Con esa idea pidieron al Equipo de Gobierno que convocase una reunión urgente antes del periodo vacacional de la Secretaria, para hablar de este tema.

3º.- El otro día en el último Consejo Escolar, en el último minuto y en la última pregunta, les transmitieron, dice les transmitieron porque también estaba presente como padre el Concejal del PNV D. José Antonio Isasi Urrez, una queja en relación a la limpieza del Colegio, en concreto el Colegio por lo que les han comentado está por lo general bastante sucio. El contrato se firmó hace un año, y si es verdad que se limpia nueve horas al día con dos personas, pero mantiene el mismo ritmo de limpieza que hace cuatro años cuando la planta de abajo estaba vacía entiende que no puede hacerse la limpieza como antes; además el año que viene incorporamos la guardería y el prefabricado que está fuera.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que la queja fundamental se refería a los baños y a las papeleras. Como todos saben en estos momentos hay unos ciento cincuenta y cinco niños entre dos y cuatro años que van al Colegio, y lo que les transmitieron, aparte de problemas de la empresa, que es cierto que no nos lo han comunicado nunca, de falta de papel higiénico, de toallitas, etc ..., es que los baños estaban muy muy sucios. Y les comentaron la posibilidad de que una persona fuera en horario de mediodía, aproximadamente una hora y media, para encargarse del mantenimiento de los baños, de la limpieza de papeleras y de la recogida de lo que pueda haber por el suelo. En esa línea estuvieron hablando con la Dirección del Colegio, él le transmitió el tema al Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes y querían saber en qué estado está el tema. Lo plantean ahora porque la idea era que en septiembre pudiera entrar ese servicio si se considera necesario, porque si lo dejan para el Pleno de septiembre nos vamos a Navidad y siguen las cosas igual.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que como bien ha dicho el Concejal efectivamente fue una pregunta que hicieron en la reunión del Consejo Escolar, y les dijeron que habían detectado que detrás de los ordenadores había polvo, cree que dijeron concretamente esto si no está equivocado, que el Colegio había crecido mucho, que entre mayores y niños casi hay quinientas personas en el Colegio, y que hay ocho baños que se usan mucho y parece ser que a partir de las tres y media los baños dejan bastante que desear. Para el Equipo de Gobierno era un expediente inmaculado, hasta el momento no habían tenido absolutamente ninguna queja por parte de la Dirección del Colegio de nada, la Secretaria puede constatar que no han tenido ninguna queja, y evidentemente entienden que se ha creado un problema y como tal problema tendrán que atajarlo. Comentó el tema con la Secretaria para que empezase a hacer un estudio económico para saber lo que les costaría contratar una persona para que al mediodía limpie los baños. Habría que delimitar muy claramente las funciones que tiene que tener en esa hora u hora y media, lo que decidamos. En definitiva hay que estudiar qué impacto económico tiene. Por otro lado también se ha comentado que se puede hablar con la empresa encargada de la limpieza para ver si puede trabajar ocho horas por la tarde y una hora a mediodía. Estudiarán las dos opciones y encauzarán el tema.

El mismo Concejal para terminar quería decir que lo que sí quisiera como representante del Consejo Escolar es que a la nueva Directora se le haga saber que cuando tenga un problema por mínimo que éste sea que lo comente en el Ayuntamiento o que se lo comente al Concejal y él lo transmita al Ayuntamiento para que no les vuelva a pasar esto.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quería señalar que de la misma manera que el Concejal Delegado y la Secretaria no han tenido ninguna notificación, él ha acudido a todos los Consejos Escolares y a todas las permanentes, excepto a una que no pudo ir, y en ningún caso le han comentado nada, ni de eso ni de nada, no ha habido ninguna queja. Por eso a él también le ha sorprendido mucho que lo dejaran para el último Consejo del último día del último mes y con un cambio de Director por medio. Además este tema se lo transmitieron en un momento en que los plazos son muy limitados puesto que el ocho de septiembre tiene que estar solucionado el tema. En cualquier caso él se comprometió a que por lo menos iban a intentar dar una solución a este tema y que iban a contar con toda la colaboración del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.

El Sr. Alcalde por aclarar el tema señala que hay que tener en cuenta en primer lugar que los baños pueden estar sucios como puede estar un aula, pero sería bueno analizar el porqué de esa suciedad, si es por el uso diario o es un tema puntual. En segundo lugar hay un convenio con la empresa de limpieza y si esa empresa no está cumpliendo bien su misión puede ser que no limpie en condiciones los baños, y otra cosa puede ser que haya horas punta y que esa empresa tenga que poner un servicio extra para esa franja horaria. Se va a hablar con la empresa, se va a exponer el tema, para que la empresa pueda explicar esta situación. Lo que sí es verdad es que existe un contrato de mantenimiento para que el Colegio esté limpio.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quería comentar que antes de transmitirle nada al Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes ha estudiado el convenio, además estuvo en la Mesa de Contratación porque su compañero no pudo asistir, y las tareas están muy claras: las que son semanales, diarias, quincenales, la limpieza general que tienen que hacer y el compromiso que adquirieron en su contrato. Lo que no mide el contrato es el grado de intensidad de la limpieza, porque cuando ponemos "barrido y limpiado del mármol" en ningún caso se mide el grado de intensidad. Sí es verdad que esta empresa a diferencia de la persona que perdió el contrato manifestaba que iba a utilizar maquinaria específica para hacer la limpieza. Él sí entiende que el Colegio no ha actuado correctamente, pero también entiende que desde el Ayuntamiento hay que hacer un seguimiento de los contratos aunque no haya quejas para poder argumentar que lo estamos haciendo bien. Cree que el Colegio no tiene copia del contrato de limpieza con lo cual desconoce las tareas que tienen que realizar, tiene copia la persona que curiosamente es la persona que perdió el contrato y está contratada por la empresa proveedora. Y luego en cuanto a las causas entiende que al Alcalde se le han hecho los hijos mayores.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Una vez más han sido testigos esta semana del robo en el bar de las piscinas. Su Grupo ya ha sugerido en alguna ocasión, cree que la última vez fue cuando se produjo el robo en el polideportivo, que había que tomar algún tipo de medidas de seguridad en lo que son las instalaciones deportivas, como puede ser un circuito cerrado de televisión o lo que se les ocurra. Lo que no pueden es estar todos los años hablando del mismo tema porque todos sabemos que se produce un año sí y otro año también. Lo que sí que pediría al Equipo de Gobierno es que pusiera este tema en marcha para que se pudiera solventar cuanto antes.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que si estuviese presente el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quizás dijese que habían robado las ideas a la Oposición, pero al día siguiente de producirse el robo, y hay testigos, éste Concejal le mandó al Técnico de Deportes que empezase a pedir presupuestos de cámaras de vigilancia, de guardas jurados y demás; están esperando estos presupuestos y en cuanto los reciban los analizarán. En el polideportivo ya se puso un sistema de alarma, pero en el bar de las piscinas el sistema de alarma no puede funcionar, pero como ha dicho lo debatirán cuando lleguen los presupuestos. De todas las maneras se podían poner dos cámaras, una en las piscinas porque no podemos olvidar que entra gente a la noche, no a robar sino a bañarse, y puede suponer otro problema, y aunque afortunadamente no ha pasado nada cualquier día puede que pase y quizá el Ayuntamiento no sea responsable, no lo sabe, pero evidentemente el nombre de Alegría-Dulantzi va a salir en los periódicos y no para bien. Y una segunda cámara la colocarían dirigida hacia el bar-restaurante, que sería de grabación, lo que pasa es que con las cámaras de grabación también hay que tener mucho cuidado porque hay que informar a los ciudadanos que se está grabando, y por supuesto sólo se grabaría desde que se cierran las piscinas hasta que se abren. Le quiere decir con esta explicación al Concejal que este tema ya está en marcha.

2ª.- Cuando se hace una construcción y no se cumplen las Normas Subsidiarias ¿se puede dar licencia de primera ocupación?.

La Secretaria informa que se puede dar licencia de primera ocupación si se ha puesto la sanción compensatoria. Hay infracciones urbanísticas en las que el derribo no es posible porque la infracción es muy poca y con el principio de proporcionalidad no se puede derribar y se le pone una sanción y entonces sí se puede conceder la licencia de primera ocupación.

El mismo Concejal pregunta ¿aunque no cumpla las Normas Subsidiarias?.

La Secretaria le contesta que sí.

El mismo Concejal pregunta ¿en los últimos dos meses se ha concedido alguna licencia de primera ocupación por parte del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a alguna edificación que no cumpla las Normas Subsidiarias?.

La Secretaria manifiesta que ella tenga conocimiento no.

El mismo Concejal quisiera saber si prevalece la sanción sobre el cumplimiento de las Normas Subsidiarias, porque por lo que ha comentado la Secretaria se deduce eso.

La Secretaria aclara que no es que prevalezca la sanción sobre las Normas Subsidiarias, lo que las sanciones hacen de alguna forma es legalizar determinadas infracciones cuando el derribo no es posible porque es desproporcionado y así lo considera la jurisprudencia. Ella no tiene constancia de ningún expediente de ese tipo ahora mismo en el Ayuntamiento.

El mismo Concejal pregunta ¿se puede legalizar un incumplimiento de las Normas Subsidiarias pagando un dinero aunque no haya una modificación puntual de tales Normas Subsidiarias?.

La Secretaria aclara que sí, salvo las ocupaciones de zonas verdes. Los incrementos en las alturas sí.

El mismo Concejal pregunta ¿sólo en lo que se refiere a alturas?.

La Secretaria aclara que alturas, ocupaciones y alineaciones.

El Concejal pregunta ¿esto es totalmente legal?.

La Secretaria señala que es legal cuando no procede la demolición porque los daños que vas a generar son desproporcionados respecto a la ventaja que ha obtenido el particular.

El mismo Concejal pregunta ¿y si es un hecho fácilmente subsanable también se procede así?.

La Secretaria informa que no, no debería. Si se subsana fácilmente y no tiene coste, no.

El mismo Concejal insiste ¿se ha dado algún hecho de estos en los dos últimos dos meses?.

La Secretaria contesta que ella sepa no. Igual le falla la memoria pero no recuerda ninguno.

El mismo Concejal pregunta ¿quién es el encargado de hacer el seguimiento para que esto se cumpla en este Ayuntamiento?, ¿quién da el visto bueno para poder dar la licencia de primera ocupación?.

Se le aclara que el visto bueno lo dan los Técnicos. Cuando es favorable el informe de los Técnicos se concede la licencia de primera ocupación.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana formula los siguientes ruegos y preguntas:

En primer lugar quería dar las gracias por el detalle que han tenido de esperarle.

1ª.- Su Grupo hizo dos propuestas de mejora para las piscinas para esta campaña, que eran propuestas muy sencillas, como la creación de una isla ecológica para la recogida selectiva de residuos, con sus contenedores, sus paneles informativos, y si fuese necesario con algo de jardinería, pensando sobre todo en que buena parte de los usuarios son niños y niñas, y de esta manera también podrían fomentar una conducta tan cívica como es la recogida selectiva de residuos. La otra propuesta que hicieron era la colocación de un panel informativo con datos relativos a la temperatura ambiente y a parámetros del agua como la temperatura del agua, el PH, u otros parámetros que se consideren necesarios. Querían saber si se van a realizar estas dos actuaciones.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez señala que no sabe si todo o en parte se ha hecho ya. No sabe muy bien a que llama el Concejal una "isla ecológica", él entiende que hay tres contenedores de distintos colores que se puede considerar una isla ecológica. En la entrada de las piscinas desde el primer día existe una hoja colocada en un panel que indica la temperatura del agua, el panel está situado a la derecha según se entra. No sabe si con eso han cumplido con las expectativas de su Grupo o hay que ir más allá. De todos modos quiere decirle al Concejal que ellos han intentado cumplir las dos propuestas, pero igual se han equivocado o no lo han hecho correctamente, pero por lo menos lo han intentado.

El mismo Concejal señala que en relación a la isla ecológica ellos están pensando en algo más llamativo de lo que está colocado. Y en relación al panel informativo no se ha dado cuenta de esa información que dice el Concejal Delegado que existe y que no pone en duda, pero se están refiriendo a un panel informativo que existe en la inmensa mayoría de las piscinas, tanto públicas como privadas, que al lado de la piscina el usuario puede ver estos parámetros que comentaban.

2ª.- Hace ya unos meses su Grupo advirtió que el garbigune parece más un vertedero que un garbigune propiamente dicho, y es que la traducción de "garbigune" del euskera al castellano es "punto limpio". La impresión cuando se accede ahora mismo al garbigune es de un abandono total, porque en el primer vistazo se observa un acopio importante de contenedores de basura, muchos de ellos además están rotos; material de construcción diverso; báculos de farolas y señales de tráfico rotas; escombros; jardineras viejas, etc ... , y todo esto es imputable al Ayuntamiento y en absoluto a la empresa o a la persona que gestiona el garbigune. En el resto de garbigunes, por lo menos lo que ellos conocen del Territorio Histórico de Araba, por ejemplo en Agurain o los mismos de Gasteiz o de Amurrio, pues el aspecto, la presencia de esta instalación es completamente diferente y se aproxima realmente a un punto limpio y no a lo que hay ahora. Creen que se debe actuar urgentemente como ya lo dijeron en su momento, retirar todo el material inservible y acopiar aquello que se pueda reutilizar en un lugar mucho más discreto que la zona de acceso al garbigune. Les parece también muy importante la mejora de la limpieza de la instalación, teniendo en cuenta además que disponen de una buena barredora que precisamente sale y llega al garbigune, además creen que es un trabajo que no costaría mucho realizar. También entienden que se debería atender correctamente las zonas verdes, aunque quizás esto igual es algo que debe hacer la persona que gestiona el garbigune, pero creen que son aspectos muy importantes sobre los que se debe actuar de forma inmediata. En definitiva lo que piden es recuperar la imagen de lo que debe ser un punto limpio, un garbigune. Consideran que hay mucho por hacer.

El Sr. Alcalde manifiesta que esto es un tema que lo llevan comentado desde hace ya bastantes meses. Con la persona que lleva el garbigune hablaron hace aproximadamente un mes para analizar de qué manera se pueden mantener los jardines y la limpieza. Respecto a los materiales que están allí depositados y que son utilizados por los operarios de la calle se ha acordado retirarlos antes del mes de agosto, porque efectivamente en vez de un garbigune parece cualquier cosa. También hablaron acerca de tener un control más puntual de todo el material que entra en el garbigune. Ha habido un problema con gente que saltaba la tapia aunque parece ser que ya no pasa. Esperan que para el mes de agosto el garbigune esté en perfectas condiciones.

El mismo Concejal señala que quizás se hayan tomado medidas, aunque a simple vista no se reconoce ninguna. No obstante, sí que quieren insistir en que la inmensa mayoría de las actuaciones que hay que realizar en el garbigune son imputables al Ayuntamiento y es quien tiene que tomar la iniciativa, no se puede derivar la responsabilidad en otras personas que entienden que no la tiene.

El Sr. Alcalde aclara que no quiere derivar ninguna responsabilidad. Lo que pasa es que la persona encargada de hacer el mantenimiento de los jardines alega que no puede hacer el mantenimiento de los jardines porque hay una farola encima del jardín o porque hay un contenedor, y él le ha dicho que tendrá que retirar los materiales que haya que retirar y que tiene que dedicarse a lo suyo. Simplemente se ha clarificado el tema. Con esto no quiere decir que la persona que gestiona el garbigune lo haga mal. Se ha dicho que para el mes de agosto tiene que estar el garbigune perfectamente limpio, así de sencillo, sin buscar culpables.

El mismo Concejal indica que en algún contenedor incluso han crecido plantas de un porte interesante.

3ª.- En relación a la megafonía colocada en la fachada de este Ayuntamiento de la cual se ha hablado en reiteradas ocasiones. Por recordar un poco las cosas comentar que fue su Grupo en el Pleno Ordinario del 8 de noviembre de 2008 el que puso sobre la mesa las dudas razonables sobre el cumplimiento de la normativa urbanística vigente, están hablando de hace ocho meses. Creen que no hace falta recordar pero quieren insistir en que la fachada principal y esta sala en la que se encuentran son los elementos más importantes que deben ser protegidos en este Ayuntamiento, y deben ser protegidos especialmente.

El mismo Concejal continúa su intervención señalando que desde luego no se puede tratar de equiparar, como se ha tratado de hacer en alguna ocasión, ni de vincular una intervención que se ha hecho hace ocho meses sobre la fachada principal de este Ayuntamiento, con otras intervenciones que realizó este mismo Alcalde en los años ochenta en otras fachadas secundarias de este edificio, fachadas que se han transformado notablemente con el tiempo y cuyo valor desde este punto de vista es escaso. Vuelven a preguntar ¿para cuándo la retirada de los altavoces de la fachada?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quería comentar que este tema se trató en la Comisión en la que los compañeros de EA se levantaron y se marcharon, pero no obstante no tiene ningún inconveniente en volverlo a retomar otra vez aquí. Se han pedido presupuestos y se han recibido ya los presupuestos. ¿Cuándo se va a hacer?, en breve, entiende que dentro de este mes podrá estar terminado. ¿Qué se va a hacer?, la empresa les ha comentado que lo más lógico ahora mismo sería retirarlos de la fachada, y con unos anclajes, una especie de ganchos, poderlos conectar en la balconada cuando haga falta y retirarlos cuando no hagan falta. ¿Qué precio tiene esto?, alrededor de los mil doscientos euros.

El mismo Concejal agradece la exposición y lo único que quieren añadir es que con actuaciones como esta el Alcalde queda cuestionado para requerir a los vecinos y a las vecinas la restitución de la legalidad urbanística de algunas actuaciones que hayan realizado inadecuadamente, no sabe qué criterio o qué capacidad va a tener, teniendo en cuenta además el tiempo que se está tardando en resolver este asunto, asunto que por otra parte es muy claro.

4ª.- En el Pleno Ordinario de 7 de mayo su Grupo presentó una fotografía del remate de una fachada en el edificio de la UE-5.

A continuación el mismo Concejal presenta una fotografía que enseña a los Concejales.

El mismo Concejal continúa su intervención señalando que se refiere al edificio al que con anterioridad se le había otorgado la licencia de primera ocupación, cuyo expediente ha sido remitido a la Fiscalía y también por el que su Grupo viene exigiendo la dimisión del Alcalde insistentemente por las presuntas irregularidades cometidas. Creen que se ha tardado demasiado tiempo en remitir los informes técnicos que en este caso su Grupo solicitó. No entienden por qué unos informes que han sido presentados en el Ayuntamiento el 18 de mayo, como es el del Arquitecto de la Cuadrilla de Salvatierra, y el 11 de junio, como es el del Arquitecto Técnico de la Cuadrilla de Salvatierra, no han llegado a nuestras manos hasta esta misma semana justo en vísperas de este Pleno Ordinario donde se encuentran. Como parece que hay Grupos que no tienen estos informes, como es el informe Técnico del Asesor de la Cuadrilla de Salvatierra de fecha 18 de mayo, pasa a leer dicho informe, que entres otras cosas dice:

*“La fotografía aportada corresponde a la fachada sur de la edificación a patio de manzana. El cierre de la planta bajo cubierta se ha realizado con un levante de ladrillo caravista que se completa hasta el alero de la edificación con un cierre formado por unos elementos traslúcidos de tipo plástico o policarbonato, sujetos a una estructura de montantes y travesaños formada con tablonos de madera. Dichas actuaciones no estaban reflejadas ni en el proyecto con el que se obtuvo licencia de obras ni en la documentación de final de obra presentada.”*

El mismo Concejal señala que quieren insistir en esto, que esa actuación no estaba reflejada ni en el Proyecto con el que se obtuvo licencia de obras ni en el final de obra presentada. Al final del informe dice:

*“Entiendo que el cierre realizado en su parte traslúcida, no se adecua a lo señalado en las normas subsidiarias anteriormente citadas, en lo que se refiere a materiales, composición, imagen urbana y remates y detalles constructivos, ya que ofrece el aspecto de un cierre provisional y no puede considerarse una fachada realizada con materiales compatibles con los usos tradicionalmente y con la composición de las mismas, ...”. En líneas generales esto es lo que dice el informe del Arquitecto de la Cuadrilla de Salvatierra.*

A continuación el mismo Concejal manifiesta que el informe técnico de la Arquitecto Técnico de la Cuadrilla de Salvatierra de fecha de entrada 11 de junio, en sus conclusiones dice:

*“Promociones Larrazumendi, S.L. debe ajustarse en la zona translúcida al resto de fachada retirando las planchas de policarbonato de dicha fachada y adecuarse por medio de una carpintería similar al resto de fachadas. Se prolongará el ladrillo cara vista hasta el encuentro con la cubierta.”*

El mismo Concejal continúa su intervención señalando que a la vista de estos informes que ratifican las dudas razonables que puso sobre esta mesa su Grupo, querían saber qué decisiones o qué medidas se van a tomar bien desde la Alcaldía bien desde el Concejal Delegado que firmó la licencia de primera ocupación o desde el Servicio de Urbanismo, a lo cual se les ha dicho que está pendiente de estudio, y entienden que si esas medidas son posibles deben acometerse, y deben acometerse de manera inmediata. Pero también a la vista de estos informes quieren saber qué decisiones o medidas se van a tomar en relación a la actuación del Técnico porque en su caso creen que deben tomarse y porque hay evidencias claras como dice el propio informe del Arquitecto de la Cuadrilla de Salvatierra: *"la actuación realizada no estaba reflejada ni en el proyecto con el que se obtuvo licencia de obras ni en la documentación de final de obra presentada"*, lo que evidentemente delata que la actuación del Técnico en este caso no ha sido correcta.

El mismo Concejal continúa su argumentación indicando que al margen de esto queda pendiente la respuesta a dos cuestiones que su Grupo también planteó el 7 de mayo en relación a este expediente y querían una aclaración en relación a la situación de los garajes puesto que como dijeron las viviendas cuentan con la licencia de primera ocupación y los garajes no están terminados, por lo tanto no tienen dicha licencia. Y preguntaban si se puede separar de la construcción de las viviendas el expediente de los garajes dado que hay elementos comunes para ambos, como es la estructura, como son las escaleras, como son los ascensores. Y por otra parte también querían una aclaración en relación a los elementos que se han utilizado para la apertura de las puertas colocadas en los diferentes locales sobre su cumplimiento de la normativa, si se garantiza que en la apertura de esas puertas no se invade el espacio público en sus movimientos de cierre y apertura. Son cosas que en su día pidieron y en el momento que sea posible les gustaría que se les aclarara.

5ª.- Hace pocos días han recibido en sus casas un documento que es la guía de ahorro de agua en jardines. Estiman que es un documento interesante, hay que reconocerlo, pero quieren hacer una consideración sobre lo que quizás para algunos es un elemento menor como es la portada. ¿Y por qué dicen esto?, porque en la portada del folleto aparece la imagen del río Alegría, una imagen que a su Grupo les gusta especialmente, pero que no se ajusta a la realidad. ¿Y por qué dicen esto?, porque es una imagen que es falsa, y no lo dicen porque falten los patos sino porque la vegetación que aparece dibujada en la margen derecha, la famosa madreSelva, no existe.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que han pasado ya dos años desde que el Alcalde en una de sus primeras decisiones eliminó la vegetación de este tramo del río salvo en la zona más próxima a su propia vivienda. En aquel momento por parte del Alcalde se argumentó que la presencia de bichos y el peligro para los niños motivaba esta actuación y que algo se iba a hacer aunque estaba pendiente de definir. Han transcurrido dos años y los bichos siguen paseándose, culebras había antes y sigue habiéndolas ahora, los niños a su entender tienen más peligro que antes porque no hay ningún elemento de protección, el aspecto es de absoluto abandono y la única actuación que observan es el corte puntual de la madreSelva. Esperan que después de estos dos años el Alcalde lo haya pensando ya muy bien y tenga alguna propuesta que presentarles.

El Sr. Alcalde manifiesta que presentarán dos propuestas, dos o tres, o una, ya verán.

El mismo Concejal comenta que la respuesta les deja plenamente satisfechos.

6ª.- En la reunión previa a este Pleno con la representante de la empresa que ha realizado la auditora en un momento de su exposición ha dicho que se vigila especialmente el fraccionamiento de las obras y de las adjudicaciones. Y les gustaría conocer en qué medida esto afecta al fraccionamiento que se ha realizado con todas las obras o adjudicaciones relativas a la musealización del Castro de Henayo. Les gustaría que en algún momento se les hiciera una aclaración en relación a este tema.

7ª.- Parece ser que la Presidenta de Martinostea Sociedad Cooperativa se niega a firmar las escrituras de una vivienda y querían saber si esto es cierto.

El Sr. Alcalde contesta que sí es cierto. Como ya saben todos la Presidenta dimitió hace un tiempo y alega que ha dimitido y que ya no tiene que firmar algo que no le corresponde.

El mismo Concejal señala que si esto es cierto creen que la Presidenta está causando un grave perjuicio a la persona adjudicataria de esta vivienda y que esa actitud a su entender es éticamente rechazable. Dicho esto también creen que quedan muchas cosas por aclarar en relación a Martinostea Sociedad Cooperativa, es un tema que se va alargando en el tiempo, y aunque parezca que el tiempo quizás pueda conseguir que las cosas queden en el olvido, en este caso no es así.

El mismo Concejal continúa su argumentación señalando que antes de que la actual Presidenta, como ella reiteradamente manifiesta y desea, renuncie a la Presidencia y se marche optando por la huida fácil, creen que se deben aclarar una serie de cuestiones, y hay cuestiones muy importantes que quedan pendientes. Por ejemplo la actuación de la Presidenta al margen del acuerdo municipal que se adoptó en esta sala el 14 de abril de 2008 en contra de los informes jurídicos emitidos al respecto, que ella conocía; y se refieren a la firma de una escritura pública con uno de los adjudicatarios. Está también pendiente la reclamación de una de las personas que optaron a las viviendas y que se consideró perjudicada por la firma de dicha escritura pública.

El mismo Concejal concluye su intervención manifestando que queda pendiente también en relación a Martinostea Sociedad Cooperativa la presentación de la memoria económica de la promoción. En este sentido deben reconocer que les preocupó la información que el Alcalde les dio hace dos años cuando comentó que había problemas para el cierre de la certificación final de la obra porque algunas partidas no estaban incluidas en el proyecto, como eran las escaleras de los duplex y algunos rodapiés, y también que se estaba discutiendo con la empresa constructora la ejecución de otras partidas. Esto ocurrió hace dos años y como en este tiempo el Alcalde no ha vuelto a hacer referencia a este tema dan por hecho que dichos problemas han sido subsanados y que por lo tanto desde el Ayuntamiento no ha sido necesario realizar aportación económica alguna con cargo a las arcas municipales.

El Sr. Alcalde aclara que se está preparando el cierre definitivo de Martinostea Sociedad Cooperativa.

La Secretaria aclara que tenía previsto hacer la memoria económica la semana pasada porque estaba en el Orden del Día de la Comisión pero por un asunto familiar no ha podido prepararla a tiempo. Antes de irse de vacaciones quiere dejar terminado el resumen económico.

El Sr. Alcalde señala que respecto al tema de la Presidenta no sabe decir cuáles son las medidas a adoptar, los servicios jurídicos algo tendrán que decir al respecto. Es cierto que tiene que firmar una escritura, pero cree que no le estará causando ningún perjuicio a esa persona. De todas las maneras alguien tendrá que firmar esa escritura, y si no es ella la firmará otra persona.

El mismo Concejal quería recordar en relación a este tema y en concreto a la intención de la Presidenta de presentar la dimisión la contestación dada por el Alcalde en el Pleno de fecha 2 de octubre de 2008, y está recogida en Acta, que fue la siguiente:

*“El Sr. Alcalde manifiesta que cree que no son formas de presentar la dimisión sabiendo que detrás hay un problema. Es un tema que está pendiente y hay que darle la máxima prioridad para cerrarlo si es que se puede cerrar. Van a pedir un informe a la Cuadrilla de Salvatierra para saber cómo les puede revertir esta situación, si puede uno dimitir o si no puede dimitir. Es un tema bastante complejo, incluso los informes presentan bastantes contradicciones, pero hay que buscarle una solución.”*

El mismo Concejal señala que según se desprende de lo que dijo el Alcalde parece que la salida era pedir un informe a la Cuadrilla de Salvatierra y no saben si ese informe existe o no. Y en relación al tema económico su Grupo puede estar tranquilo porque parece ser que el Ayuntamiento no ha hecho ninguna aportación a esta promoción, o así por lo menos lo han entendido.

La Secretaria aclara que el Ayuntamiento ha hecho aportaciones a la Cooperativa, de hecho está en una cuenta de extrapresupuestarios hasta que se liquide.

El mismo Concejal manifiesta que lo comentan porque creen que ningún Grupo ha tenido ninguna información al respecto.

El Alcalde manifiesta que estuvieron hablando con la Presidenta casualmente la semana pasada y fue un no rotundo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas nueve minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.